

Rubro	Instancia	Artículo
IMPRUDENCIA.	1a.	8o. y 9o., párrafo 2o.
IMPRUDENCIA.	1a.	8o. y 9o., párrafo 2o.
IMPRUDENCIA.	1a.	8o. y 9o., párrafo 2o.
IMPRUDENCIA.	1a.	8o. y 9o., párrafo 2o.
IMPRUDENCIA.	1a.	8o. y 9o., párrafo 2o.
IMPRUDENCIA. ACUMULACIÓN IDEAL.	1a.	52, fracción I y 60, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA. ACUMULACIÓN IDEAL DE LESIONES Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA.	1a.	18 y 398
IMPRUDENCIA AL DESPEGAR UNA AVIONETA EN UNA CARRETERA (LEGISLACIÓN DE JALISCO).	1a.	8o. y 9o., párrafo 2o.
IMPRUDENCIA. AMONESTACIÓN Y REINCI-DENCIA.	1a.	8o. y 9o., párrafo 2o., 20 y 24, punto 9
IMPRUDENCIA, CALIFICACIÓN DE LA.	1a.	51, 52, párrafo 1o., y 60, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, COMPETENCIA EN CASO DE DELITO DE.	P.	60, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA. CONCURRENCIA DE CULPAS.	1a.	8o. y 9o., párrafo 2o.
IMPRUDENCIA. CONDUCTORES DE VEHÍCULOS.	1a.	399
IMPRUDENCIA, CUANDO NO EXISTE EL DELITO DE (AUTOMOVILISTAS).	1a.	15, fracción X
IMPRUDENCIA, DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, POR.	1a.	399
IMPRUDENCIA, DAÑOS CAUSADOS POR LOS DELITOS DE.	1a.	60, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, DEBE DEMOSTRARSE PLENA-MENTE LA EXISTENCIA DE LA.	1a.	8o. y 9o., párrafo 2o.

Código Penal

Rubro	Instancia	Artículo
IMPRUDENCIA, DEBE PROBARSE.	1a.	8o. y 9o., párrafo 2o.
IMPRUDENCIA DEL REO.	1a.	62, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, DELITO COMETIDO POR.	1a.	15, fracción X
IMPRUDENCIA, DELITO COMETIDO POR (LEGISLACIÓN DE CHIHUAHUA).	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, DELITO DE.	1a.	15, fracción X
IMPRUDENCIA, DELITO DE.	1a.	8o. y 9o., párrafo 2o., y 15, fracción VII, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, DELITO DE.	1a.	8o. y 9o., párrafo 2o.
IMPRUDENCIA, DELITO DE.	1a.	60, párrafo 1o., y 62, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, DELITO DE.	1a.	8o. y 9o., párrafo 2o.
IMPRUDENCIA, DELITO DE.	1a.	8o. y 9o., párrafo 2o.
IMPRUDENCIA, DELITO DE.	1a.	62, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, DELITO DE.	1a.	8o. y 9o., párrafo 2o.
IMPRUDENCIA, DELITO DE.	1a.	62, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, DELITO DE.	1a.	60, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, DELITO DE.	1a.	8o. y 9o., párrafo 2o.
IMPRUDENCIA, DELITO DE.	1a.	8o. y 9o., párrafo 2o.
IMPRUDENCIA, DELITO DE.	1a.	52, párrafo 1o., y 60, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, DELITO DE.	1a.	8o. y 9o., párrafo 2o.
IMPRUDENCIA, DELITO DE.	1a.	7o., fracción I, 8o. y 9o., párrafo 2o.

Rubro	Instancia	Artículo
IMPRUDENCIA, DELITO DE (EXCLUYENTES).	1a.	15, fracciones IV, párrafo 1o. y VI, y 60, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, DELITO DE (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS).	1a.	302
IMPRUDENCIA, DELITO DE. LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.	1a.	15, fracción X
IMPRUDENCIA, DELITO DE (TRÁNSITO DE VEHÍCULOS).	1a.	62, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, DELITO POR.	1a.	8o. y 9o., párrafos 1o. y 2o.
IMPRUDENCIA, DELITO POR, Y LEGÍTIMA DEFENSA SON INCOMPATIBLES.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, DELITOS COMETIDOS POR.	1a.	8o. y 9o., párrafo 2o.
IMPRUDENCIA, DELITOS COMETIDOS POR.	1a.	8o. y 9o., párrafo 2o.
IMPRUDENCIA, DELITOS COMETIDOS POR. CONCURSO IDEAL. NO SE DIVIDE LA CONTINENCIA DE LA CAUSA.	T.C.C.	60, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, DELITOS COMETIDOS POR. NO OPERA NINGUNA ACUMULACIÓN.	T.C.C.	64, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, DELITOS COMETIDOS POR, NO PROCEDE LA ACUMULACIÓN DE PENAS EN LOS.	1a.	60, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, DELITOS DE.	1a.	60, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, DELITOS DE.	1a.	60, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, DELITOS DE (ACUMULACIÓN IDEAL).	1a.	64, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, DELITOS DE. EFECTOS DE ESTA DENOMINACIÓN.	1a.	60, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, DELITOS POR.	1a.	8o., 9o. párrafo 2o., y 60, párrafo 1o.

Rubro	Instancia	Artículo
IMPRUDENCIA, DELITOS POR.	1a.	8o. y 9o. párrafo 2o.
IMPRUDENCIA, DELITOS POR. ACUMULACIÓN IMPROCEDENTE.	1a.	18, 60, párrafo 1o., y 64, párrafos 1o. y 2o.
IMPRUDENCIA, DELITOS POR. ACUMULACIÓN IMPROCEDENTE.	1a.	60, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, DELITOS POR. CONCURRENCIA DE CULPAS.	1a.	60, párrafo 1o. y 62, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, DELITOS POR. CONCURRENCIA DE CULPAS. COLISIÓN DE VEHÍCULOS.	1a.	60, párrafo 1o. y 62, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, DELITOS POR. CONCURSO IDEAL.	1a.	18
IMPRUDENCIA, DELITOS POR. CULPA CONSCIENTE.	1a.	8o., 9o., párrafo 2o., y 60, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, DELITOS POR. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.	S. Aux.	15, fracción X
IMPRUDENCIA, DELITOS POR. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA.	1a.	8o., 9o., párrafo 2o., y 60, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, DELITOS POR. MAQUINISTAS.	1a.	8o., 9o., párrafo 2o., y 60, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, DELITOS POR. VIOLACIÓN DE REGLAMENTOS DE TRÁNSITO.	1a.	8o., 9o., párrafo 2o., 60, párrafo 1o., y 62, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, DELITOS POR, Y CULPA AJENA.	1a.	8o., 9o., párrafo 2o., y 60, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA E INTENCIONALIDAD.	1a.	8o. y 9o., párrafos 1o. y 2o.
IMPRUDENCIA E INTENCIONALIDAD. <i>NON REFORMATIO IN PEIUS.</i>	1a.	8o., 9o., párrafo 2o. y 302

Rubro	Instancia	Artículo
IMPRUDENCIA, GRAVEDAD DE LA. PENA APLICABLE.	1a.	60, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, GRAVEDAD DEL DELITO DE.	1a.	60, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, HECHOS QUE REVELAN PLENAMENTE LA.	1a.	15, fracción X
IMPRUDENCIA, IMPROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN EN EL CARGO OFICIAL COMO PENA ACCESORIA EN DELITOS POR.	1a.	60, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, INEXISTENCIA DE (LEGISLACIÓN DE PUEBLA).	1a.	15, fracción X
IMPRUDENCIA (LEGISLACIÓN DE JALISCO).	1a.	8o. y 9o., párrafo 2o.
IMPRUDENCIA (LEGISLACIÓN DE SINALOA).	1a.	8o., 9o., párrafos 1o. y 2o., y 386
IMPRUDENCIA (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS).	1a.	7o., párrafo 1o., y 8o.
IMPRUDENCIA, LEGÍTIMA DEFENSA Y CUMPLIMIENTO DEL DEBER (LEGISLACIÓN DE JALISCO).	1a.	15, fracción VI
IMPRUDENCIA, LESIONES CAUSADAS POR.	1a.	8o. y 9o., párrafo 2o.
IMPRUDENCIA. MULTA.	1a.	29, párrafo 1o., 30 y 60, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, NO CASO FORTUITO.	1a.	15, fracción X
IMPRUDENCIA. NO CONSTITUYE DELITO. ES FORMA CLÁSICA DE CULPABILIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA).	T.C.C.	60, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA PUNIBLE, DELITO DE.	1a.	15, fracción X
IMPRUDENCIA PUNIBLE. LEGISLACIÓN DE MICHOACÁN.	1a.	15, fracción X

Rubro	Instancia	Artículo
IMPRUDENCIA. REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	29, párrafo 1o., 30, 60, párrafo 1o., 61 y 62, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA, SANCIÓN INDEBIDA DE LOS DELITOS DE.	1a.	52, párrafo 1o., y 60, párrafo 1o.
IMPRUDENCIA Y CASO FORTUITO. AUTOMOVILISTAS.	1a.	15, fracción X
INCENDIO, CONNOTACIÓN DEL PELIGRO EN EL DELITO DE.	1a.	397, párrafo 1o.
INCENDIO DE BOSQUES, DELITO DE.	1a.	397, fracción V
INCENDIO QUE CAUSA DAÑO EN PROPIEDAD AJENA. CONTIENE DIVERSOS ELEMENTOS AL DEL DELITO GENÉRICO DE DAÑO EN PROPIEDAD AJENA. CONCLUSIONES ACUSATORIAS SÓLO POR EL DELITO DE DAÑO GENÉRICO. SENTENCIA DE APELACIÓN QUE CAMBIA EL DELITO DEL DAÑO POR EL ESPECÍFICO DE INCENDIO; DEJA INDEFENSO AL ACUSADO, RESULTANDO VIOLATORIA DE GARANTÍAS INDIVIDUALES.	T.C.C.	397, párrafo 1o.
INCESTO CON DESCENDIENTE, REVELA TEMIBILIDAD.	1a.	272, párrafo 1o.
INCESTO, DELITO DE.	1a.	15, fracciones I, VII, párrafo 1o., y IX
INCESTO. NO ADMITE LA TENTATIVA.	T.C.C.	272
INCESTO, TENTATIVA DE.	1a.	272
INCONSCIENCIA.	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o., y 67, párrafo 1o.
INCONSCIENCIA COMO EXCLUYENTE (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS).	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o.
INCONSCIENCIA COMO EXCLUYENTE. LESIONES.	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o.

Rubro	Instancia	Artículo
INCONSCIENCIA DEL ACTOR.	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o.
INCONSCIENCIA, EXCLUYENTE DE.	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o.
INCONSCIENCIA, EXCLUYENTE DE (DELINCUENTES PASIONALES).	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o.
INCONSCIENCIA, EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD BASADA EN LA.	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o.
INCONSCIENCIA PATOLÓGICA, EXCLUYENTE DE OBRAR EN ESTADO DE.	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o.
INCONSCIENCIA, PRUEBA DE LA EXCLUYENTE DE.	1a.	60, párrafo 1o.
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FAMILIARES, REINCIDENCIA EN EL DELITO DE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA).	1a.	20
INDICIOS, PRUEBA DE.	1a.	13, fracción III
INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA.	1a.	51
INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. CUANDO EXISTE CONCURSO REAL DE DELITOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA).	T.C.C.	18 y 64, párrafos 1o. y 2o.
INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. EN EL CASO DE ROBO COMETIDO EN PANDILLA.	T.C.C.	164 bis
INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA, ESTUDIO DE LOS FACTORES RELEVANTES PARA LA.	T.C.C.	51 y 52, párrafo 1o.
INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA, RECALIFICACIÓN DE CONDUCTAS. VIOLATORIA DE GARANTÍAS.	T.C.C.	51 y 52, párrafo 1o.
INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PENAS. LAS REGLAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, NO SON INCONSTITUCIONALES.	P.	51 y 52, párrafo 1o.

Código Penal

Rubro	Instancia	Artículo
INDUCCIÓN A LA COMISIÓN DE DELITOS.	1a.	13, fracción III
INDULTO.	P.	94
INDULTO.	1a.	97
INDULTO.	1a.	94
INDULTO.	P.	94
INDULTO.	1a.	97
INDULTO, GRACIA DE.	1a.	97
INDULTO GRACIOSO Y LIBERTAD CAUCIONAL.	1a.	97
INDULTO, LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE SOBRE LA PETICIÓN DE. NO ACTUALIZA LA IMPROCEDENCIA DEL AMPARO POR CESACIÓN DE LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO.	T.C.C.	20
INDULTO (LEGISLACIÓN DE COAHUILA).	1a.	96 y 97
INDULTO NECESARIO.	1a.	96
INDULTO NECESARIO.	P.	94 y 96
INDULTO NECESARIO.	1a.	96
INDULTO NECESARIO.	1a.	96
INDULTO NECESARIO IMPROCEDENTE.	1a.	96
INDULTO NECESARIO O RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA, LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE SOBRE LA PETICIÓN DE, NO CONSTITUYE UNA SENTENCIA DEFINITIVA PARA LOS EFECTOS DEL AMPARO, SINO UN ACTO DICTADO DESPUÉS DE CONCLUIDO EL JUICIO CONTRA EL QUE PROCEDE EL AMPARO INDIRECTO.	T.C.C.	96

Rubro	Instancia	Artículo
INDULTO NECESARIO, RECURSO DE, ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, PRUEBAS RENDIDAS EN EL.	1a.	96
INDULTO NECESARIO Y DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL. DIFERENCIAS.	1a.	94
INDULTO, NEGACIÓN DE.	1a.	97
INDULTO POR GRACIA.	P.	97
INDULTO POR GRACIA O POR RECONOCIMIENTO DE LA INOCENCIA. TIPOS DIVERSOS.	1a.	97
INDULTO Y CONMUTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.	1a.	94
INHABILITACIÓN COMO SANCIÓN ADMINISTRATIVA Y COMO PENA.	P.	24, punto 13
INHUMACIÓN CLANDESTINA.	1a.	280, fracción I
INHUMACIÓN CLANDESTINA.	1a.	280, fracción II, párrafo 1o.
INHUMACIÓN CLANDESTINA.	1a.	280, fracción II, párrafo 1o.
INHUMACIÓN CLANDESTINA, HOMICIDAS QUE NO INCURREN EN EL DELITO DE (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y OTROS ORDENAMIENTOS SEMEJANTES).	1a.	280, fracción II, párrafos 1o. y 2o.
INHUMACIÓN CLANDESTINA, INEXISTENCIA DEL DELITO DE.	1a.	280, fracciones I y II
INHUMACIÓN CLANDESTINA, ORDEN DE APREHENSIÓN POR EL DELITO DE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).	1a.	280, fracción I
INHUMACIÓN, EL HECHO DE QUE LOS HOMICIDAS SEPULTEN A LA VÍCTIMA, NO CONSTITUYE VIOLACIÓN A LAS LEYES DE.	1a.	280, fracción II, párrafo 1o.

Rubro	Instancia	Artículo
INHUMACIÓN, VIOLACIÓN A LAS LEYES SOBRE.	1a.	280, fracción I
INJURIAS CONTRA FUNCIONARIOS PÚBLICOS, DELITO DE (QUERRELLA NECESARIA).	1a.	360, párrafo 1o.
INJURIAS CONTRA UN FUNCIONARIO PÚBLICO.	1a.	189
INJURIAS CONTRA UN FUNCIONARIO PÚBLICO.	1a.	360, párrafo 1o. y fracción II
INSTRUMENTO DEL DELITO, DECOMISO IMPROCEDENTE DE VEHÍCULOS QUE NO SON.	1a.	40
INSTRUMENTOS DEL DELITO, ASEGURAMIENTO DE. AUTORIDAD A QUIEN CORRESPONDE LA DETERMINACIÓN DE SU DESTINO.	T.C.C.	24, punto VIII
INSTRUMENTOS DEL DELITO, COMISO DE LOS.	1a.	40
INSTRUMENTOS DEL DELITO, DECOMISO IMPROCEDENTE DE ARMAS NO PROHIBIDAS EMPLEADAS COMO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS).	1a.	40
INSTRUMENTOS PÚBLICOS, FALSEDAD DEL CONTENIDO DE LOS.	1a.	244
INSTRUMENTOS Y OBJETOS DEL DELITO, DECOMISO DE LOS.	1a.	40
INTENCIÓN DELICTUOSA, CUANDO ES LÓGICO PRESUMIRLA.	1a.	8o. y 9o., párrafo 1o.
INTENCIÓN DELICTUOSA E IMPRUDENCIA.	1a.	8o. y 9o., párrafos 1o. y 2o.
INTENCIONALIDAD DELICTUOSA.	1a.	15, fracción X
INTENCIONALIDAD DELICTUOSA E IMPRUDENCIA (LEGISLACIÓN DE CHIAPAS).	1a.	15, fracción X

Rubro	Instancia	Artículo
INTENCIONALIDAD DELICTUOSA. EXCLUSIÓN DE SU PRESUNCIÓN EN LA LEGISLACIÓN PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.	T.C.C.	8o. y 9o., párrafo 1o.
INTENCIONALIDAD E IMPRUDENCIA. HOMICIDIO (LEGISLACIÓN DE PUEBLA).	1a.	302
INTENCIONALIDAD O NO INTENCIONALIDAD EN LOS DELITOS.	1a.	8o. y 9o., párrafo 1o.
INTIMIDACIÓN, INEXISTENCIA DE LA.	3a.	219
INTRODUCCIÓN DE BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS FALSOS A LA REPÚBLICA, DELITO DE.	T.C.C.	234
INVESTIGACIÓN, LA SIMPLE ORDEN DE, NO AUTORIZA A APREHENDER A UN SOSPECHOSO.	1a.	215, fracción II
INVITACIÓN A LA REBELIÓN, INEXISTENCIA DEL DELITO DE, Y CONSPIRACIÓN.	1a.	135, fracción I
INVITACIÓN A LA REBELIÓN, TIPO DEL DELITO DE.	1a.	135, fracción I
IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY PENAL.	1a.	56
ISLAS MARÍAS, REMISIÓN A LAS.	1a.	25
ISLAS MARÍAS, TRASLADO DEL REO, A LAS.	1a.	25
JORNADAS DE TRABAJO. DEBEN PRECISARSE EN LA SENTENCIA LAS JORNADAS A IMPONER PARA SUSTITUIR LA MULTA.	T.C.C.	27, párrafo 3o., y 29, párrafos 4o. y 5o.
JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, DEBE ESTABLECERSE EN LA SENTENCIA LA EXTENSIÓN Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁN LAS.	T.C.C.	27, párrafo 3o.
JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, ES UNA PENA IMPUESTA POR LA		

Código Penal

Rubro	Instancia	Artículo
AUTORIDAD JUDICIAL Y NO RELACIÓN LABORAL CON EL ESTADO.	T.C.C.	27, párrafos 3o. y 4o., 29, párrafo 5o., y 70, fracción III
JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, INDEBIDA IMPOSICIÓN DE.	T.C.C.	27, párrafo 3o., y 29, párrafos 1o., 2o., 4o. y 5o.
JORNADAS DE TRABAJO, INDETERMINACIÓN DE LAS.	T.C.C.	27, párrafos 3o. y 5o., y 29, párrafo 4o.
JUICIOS CIVIL Y PENAL COEXISTENTES, BASADOS EN LOS MISMOS HECHOS CITADOS POR LA MISMA PERSONA. NO VIOLAN EL ARTÍCULO 23 CONSTITUCIONAL.	T.C.C.	118
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	P.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.

Rubro	Instancia	Artículo
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	T.C.C.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.

Código Penal

Rubro	Instancia	Artículo
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA (AGENTES DE LA POLICÍA).	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA. AGRESIÓN VIOLENTA EN LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA. AGRESIONES DE NATURALEZA MORAL. DEBEN REVESTIR FORMA FÍSICA DE MANIFESTACIÓN.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA (APREHENSIÓN ARBITRARIA).	1a.	15, fracción IV, párrafo 2o.
LEGÍTIMA DEFENSA, CARACTERÍSTICAS DE LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, CASO EN QUE NO OPERA LA EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD DE.	T.C.C.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, CIRCUNSTANCIAS QUE ACTUALIZAN LA EXIMIENTE DE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS).	1a.	15, fracción IV, párrafo 2o.
LEGÍTIMA DEFENSA. CONCEPTO DE AGRESIÓN.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, CONCEPTO DE PELIGRO ACTUAL E INMINENTE EN LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, CONCEPTO DE PELIGRO PARA LOS EFECTOS DE LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, CONDICIÓN PARA QUE SE OPERE LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.

Rubro	Instancia	Artículo
LEGÍTIMA DEFENSA (CONFESIÓN CALIFICADA DEL REO).	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA CONTRA AGENTES DE LA POLICÍA, OPERANCIA DE LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, CRITERIO PARA DECIDIR SOBRE EL EXCESO EN LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA).	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA. CUANDO DEL ACUSADO PROVIENE LA AGRESIÓN, NO EXISTE LA.	T.C.C.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, CUANDO EL INculpADO SE HA SUSTRAÍDO A LA ACCIÓN DE LAS AUTORIDADES.	T.C.C.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA. CUANDO NO HA CESADO LA AGRESIÓN.	T.C.C.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, CUANDO NO OPERA LA EXCLUYENTE DE.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA DE TERCERO.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA DE TERCERO (LEGISLACIÓN DE HIDALGO).	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA DEL HOGAR.	1a.	15, fracción IV, párrafo 2o.
LEGÍTIMA DEFENSA DEL HONOR NO CONFIGURADA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA DEL PATRIMONIO.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, EL NÚMERO DE LESIONES NO DESCARTA LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA EN LUGAR HABITADO DURANTE LA NOCHE, PRESUNCIÓN DE LA.	T.C.C.	15, fracción IV, párrafo 2o.

Rubro	Instancia	Artículo
LEGÍTIMA DEFENSA. EN RELACIÓN A TERCEROS SE EXTIENDE LA EXCLUYENTE DE INCRIMINACIÓN DE LA.	T.C.C.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA. ERROR EN EL OBJETO.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO DE. CASO EN QUE SE CONFIGURA.	T.C.C.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO DE LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO DE LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN ELLA, E IMPRUDENCIA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o. y 16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o., y 16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16

Código Penal

Rubro	Instancia	Artículo
LEGÍTIMA DEFENSA. EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	S. Aux.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16

Rubro	Instancia	Artículo
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	T.C.C.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16 y 60
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA. AGENTES DE LA POLICÍA.	T.C.C.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA. CONFESIÓN DEL REO.	T.C.C.	16

Rubro	Instancia	Artículo
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA, E INTENCIONALIDAD.	1a.	8o., 9o., párrafo 1o. y 16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA (INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA).	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA (LEGISLACIÓN DE CHIHUAHUA).	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA (LEGISLACIÓN DE CHIHUAHUA).	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA).	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO EN LA. REQUISITOS.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCESO NO CONFIGURADO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCLUYENTE DE.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA. EXCLUYENTE DE, DEBE PROBARSE PLENAMENTE.	T.C.C.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCLUYENTE DE. MOMENTO EN QUE OPERA LA.	T.C.C.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCULPANTE DE.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCULPANTE DE.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, EXCULPANTE DE.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, EXIGENCIA DE LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, EXISTENCIA DE LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, EXISTENCIA DE LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.

Rubro	Instancia	Artículo
LEGÍTIMA DEFENSA, EXISTENCIA DE LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, EXISTENCIA DE LA. NO CESA EL PELIGRO SI DESPUÉS DE PRODUCIDO UN DISPARO FALLA EL ARMA DEL AGRESOR.	S. Aux.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA (FUGA DEL ACUSADO).	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA. HAY EXCESO EN ELLA CUANDO SE PROLONGA INNECESARIAMENTE LA ACCIÓN DEFENSIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).	T.C.C.	15, fracción IV, párrafo 1o. y 16
LEGÍTIMA DEFENSA, HOMICIDIO POR EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, IMPROCEDENCIA DE LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA IMPROCEDENTE.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA IMPROCEDENTE.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA. INDISPENSABLE OBJETIVIDAD DE LA AGRESIÓN.	S. Aux.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA. INEVITABILIDAD DE LA AGRESIÓN.	T.C.C.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, INEXISTENCIA DE.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, INEXISTENCIA DE EXCESO EN LA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, INEXISTENCIA DE LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, INEXISTENCIA DE LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, INEXISTENCIA DE LA.	S. Aux.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, INEXISTENCIA DE LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.

Código Penal

Rubro	Instancia	Artículo
LEGÍTIMA DEFENSA, INEXISTENCIA DE LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, INEXISTENCIA DE LA.	T.C.C.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, INEXISTENCIA DE LA.	T.C.C.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, INEXISTENCIA DE LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA INEXISTENCIA DE LA EXCLUYENTE DE.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, INEXISTENCIA DE LA EXCLUYENTE DE.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, INEXISTENCIA DE LA REPULSA DE LA AGRESIÓN EN LA.	S. Aux.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, INEXISTENCIA DEL EXCESO EN LA. CUANDO NO ESTÁ ACREDITADA DE MANERA FEHACIENTE LA EXCLUYENTE.	T.C.C.	16
LEGÍTIMA DEFENSA INEXISTENTE.	S. Aux.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA INEXISTENTE.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA INEXISTENTE.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA INEXISTENTE.	T.C.C.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA INEXISTENTE CUANDO PUDO PREVERSE LA AGRESIÓN.	T.C.C.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA INEXISTENTE (RIÑA).	T.C.C.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, INMEDIATEZ DE LA PROVOCACIÓN EN LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, INTEGRACIÓN DE LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.

Rubro	Instancia	Artículo
LEGÍTIMA DEFENSA. INTEGRIDAD DEL DOMICILIO (LEGISLACIÓN DE PUEBLA).	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, INTERVENCIÓN DE TERCERO EN UNA RIÑA NO CONSTITUTIVA DE.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, JUSTIFICACIÓN DEL MEDIO EMPLEADO.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, LA NECESIDAD RACIONAL DEL MEDIO EMPLEADO EN LA, DEBE REFERIRSE TAMBIÉN AL RACIOCINIO DEL ACUSADO.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA. LAS AMENAZAS PREVIAS PROFERIDAS POR EL OFENDIDO NO IMPIDEN QUE SE PUEDA ACTUALIZAR.	T.C.C.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA (LEGISLACIÓN DE MICHOACÁN).	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA (LEGISLACIÓN DE MICHOACÁN).	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, LOS ACTOS EJECUTADOS DESPUÉS DE LA AGRESIÓN NO LA INTEGRAN.	T.C.C.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, MIEDO, TEMOR Y FUERZA FÍSICA, NO PUEDEN COEXISTIR.	1a.	15, fracciones I, IV, párrafo 1o., VII y IX
LEGÍTIMA DEFENSA, NECESIDAD RACIONAL DEL MEDIO EMPLEADO, NO SE DEMUESTRA SI EL ACTIVO SE ENCONTRABA EN ESTADO DE EBRIEDAD.	T.C.C.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA NO CONFIGURADA.	T.C.C.	15, fracción IV, párrafo 1o.

Rubro	Instancia	Artículo
LEGÍTIMA DEFENSA NO CONFIGURADA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ).	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, NO ES ADMISIBLE EN LOS CASOS DE RIÑA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA. NO OPERA EN RELACIÓN A TERCEROS AJENOS A LA AGRESIÓN.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA. NO PUEDE PRESUMIRSE.	T.C.C.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA. NO SE CONFIGURA CUANDO EL PASIVO HACE CREER CON UN ADEMÁN QUE IBA A SACAR UN ARMA.	T.C.C.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, NO SE CONFIGURA LA EXCLUYENTE DE, CUANDO SE RECHAZA LA DEFENSA DE LA VÍCTIMA DE UN DELITO.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA O SU EXCESO Y CULPABILIDAD IMPRUDENCIAL.	1a.	16 y 60, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA (POLICÍAS).	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA (POLICÍAS).	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA POR RECHAZO DE AGRESIÓN REPETIDA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, PRESUNCIÓN DE.	1a.	15, fracciones I, párrafos 1o. y 2o., y VII, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, PRESUNCIÓN DE, CUANDO LA POLICÍA VIOLA EL DOMICILIO.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA. PRESUNCIÓN DE LA. LOS HECHOS QUE DE ACUERDO A LA LEY LE SIRVEN DE BASE DEBEN QUEDAR PROBADOS PLENAMENTE (LEGISLACIÓN DE TLAXCALA).	S. Aux.	15, fracción IV, párrafo 2o.

Rubro	Instancia	Artículo
LEGÍTIMA DEFENSA, PREVISIBILIDAD DE LA AGRESIÓN EN LA.	S. Aux.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, PROCEDENCIA DE LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, PROPORCIONALIDAD EN LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).	T.C.C.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, PRUEBA DE LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA PUTATIVA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA PUTATIVA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA PUTATIVA NO CONFIGURADA.	S. Aux.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, REQUISITO DE AGRESIÓN EN LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, REQUISITOS PARA LA EXISTENCIA DE LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA (RESISTENCIA A LA POLICÍA).	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, RIÑA EXCLUYE LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ).	T.C.C.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA. SU PENALIDAD. EXCESO EN LA.	1a.	16, 51, párrafo 1o. y 52, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA, TERCEROS QUE INTERVIENEN EN LA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA Y CASO FORTUITO, EXCLUYENTE DE. DISTINCIÓN.	1a.	15, fracciones IV, párrafo 1o., y X
LEGÍTIMA DEFENSA Y CASO FORTUITO, EXIMENTES DE. SE EXCLUYEN.	1a.	15, fracción X

Rubro	Instancia	Artículo
LEGÍTIMA DEFENSA Y CUMPLIMIENTO DEL DEBER, INCOMPATIBILIDAD DE LA RIÑA CON LAS EXCLUYENTES DE.	1a.	15, fracción VI
LEGÍTIMA DEFENSA Y CUMPLIMIENTO DEL DEBER (SUPLENCIA DE LA QUEJA).	S. Aux.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA Y EXCESO.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA, Y EXCESO.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA Y EXCESO EN ELLA.	1a.	16
LEGÍTIMA DEFENSA Y MIEDO GRAVE.	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA Y MIEDO GRAVE, EXCLUYENTES DE.	1a.	15, fracciones IV, párrafo 2o., y VII, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA Y NO CUMPLIMIENTO DE UN DEBER.	1a.	15, fracción VI
LEGÍTIMA DEFENSA Y RIÑA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o. y 314.
LEGÍTIMA DEFENSA Y RIÑA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA Y RIÑA.	S. Aux.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA Y RIÑA.	1a.	314
LEGÍTIMA DEFENSA Y RIÑA. SON INCOMPATIBLES.	T.C.C.	15, fracción IV, párrafo 1o.
LEGÍTIMA DEFENSA Y TRASTORNO MENTAL COMO CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN Y DE INIMPUTABILIDAD, RESPECTIVAMENTE. DIFERENCIAS.	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o.
LENOCINIO.	1a.	207, fracción III
LENOCINIO.	1a.	207, fracción I

Rubro	Instancia	Artículo
LENOCINIO.	1a.	207, fracción II
LENOCINIO.	S. Aux.	207, fracción II
LENOCINIO.	1a.	207, fracción I
LENOCINIO.	1a.	207, fracción I
LENOCINIO.	1a.	207, fracción III
LENOCINIO.	1a.	15, fracción VIII, inciso b)
LENOCINIO.	1a.	13, fracción III y 207, fracción III
LENOCINIO (ALQUILER DE HOTELES PARA EL COMERCIO SEXUAL).	1a.	207, fracciones II y III
LENOCINIO, COMPROBACIÓN DEL (LEGISLACIÓN DE BAJA CALIFORNIA).	1a.	207, fracción II
LENOCINIO, COPARTICIPACIÓN EN EL DELITO DE.	T.C.C.	13, fracción III y 207, fracción I
LENOCINIO, CUERPO DEL DELITO DE, Y PROBABLE RESPONSABILIDAD.	T.C.C.	207, fracción III
LENOCINIO, DELITO DE.	1a.	207, fracción I
LENOCINIO, DELITO DE.	1a.	207, fracción III
LENOCINIO, DELITO DE.	1a.	207, fracción III
LENOCINIO, DELITO DE.	1a.	207, fracción II
LENOCINIO, DELITO DE.	1a.	207, fracción I
LENOCINIO, DELITO DE.	1a.	207, fracciones I y II
LENOCINIO, DELITO DE.	1a.	207, fracción III
LENOCINIO, DELITO DE.	1a.	207, fracción III

Código Penal

Rubro	Instancia	Artículo
LENOCINIO, DELITO DE.	1a.	207, fracción III
LENOCINIO, DELITO DE.	1a.	207, fracción I
LENOCINIO, DELITO DE.	1a.	207, fracciones I y III
LENOCINIO, DELITO DE.	1a.	208
LENOCINIO, DELITO DE.	1a.	206
LENOCINIO, DELITO DE.	1a.	208
LENOCINIO, DELITO DE.	1a.	208
LENOCINIO, DELITO DE (PROPIETARIOS Y ENCARGADOS DE HOTELES).	1a.	207, fracción II
LENOCINIO, DELITOS DE, PREVISTOS EN LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 207 DEL CÓDIGO PENAL. NO PUEDEN COEXISTIR.	T.C.C.	207, fracciones I y III
LENOCINIO, LAS HIPÓTESIS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 207 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, NO ADMITEN INTEGRACIÓN CONTINUADA EN EL DELITO DE.	T.C.C.	7o., fracciones I y III, y 207, fracción III.
LENOCINIO (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS).	1a.	7o., fracción I, y 207, fracciones I y II.
LENOCINIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 226, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.	T.C.C.	207, fracción III.
LENOCINIO, RESPONSABILIDAD PENAL EN EL DELITO DE. MESEROS.	1a.	207, fracción III.
LESIÓN MORTAL, CAUSAS POSTERIORES INEFICIENTES PARA DESVIRTUAR ESA CALIDAD.	1a.	305
LESIÓN MORTAL. NO SE REQUIERE QUE ÉSTA DEJE HUELLA VISIBLE, PARA QUE SE TENGA		

Rubro	Instancia	Artículo
COMO TAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS).	T.C.C.	303, fracción I
LESIÓN MORTAL. SU ESTIMACIÓN AUNQUE NO SE ESTABLEZCA LA RELACIÓN CAUSAL EN EL CERTIFICADO DE AUTOPSIA.	T.C.C.	303, fracción I
LESIÓN, PERTURBACIÓN, DISMINUCIÓN, ENTORPECIMIENTO O DEBILITAMIENTO DE UN ÓRGANO COMO CONSECUENCIA DE LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).	1a.	291
LESIONES.	1a.	290
LESIONES.	1a.	64, párrafo 1o.
LESIONES.	1a.	288
LESIONES.	1a.	291
LESIONES.	1a.	288
LESIONES.	1a.	293
LESIONES A ASCENDIENTES. INDEBIDA AGRAVACIÓN DE LA PENA (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES).	1a.	300
LESIONES A CONSECUENCIA DE LAS CUALES SE PERTURBA LA FUNCIÓN DE UN ÓRGANO (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).	1a.	291 y 292, párrafo 1o.
LESIONES A UN ASCENDIENTE, DELITO DE. SI LAS LESIONES SON INFERIDAS POR EL AUTOR A UN ASCENDIENTE, LA COMPROBACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO NO INCLUYE LA DEMOSTRACIÓN DE ESA RELACIÓN DE PARENTESCO. LA CUAL CONSTITUYE UNA CIRCUNSTANCIA QUE AGRAVA LA PENALIDAD.	T.C.C.	288 y 300

Rubro	Instancia	Artículo
LESIONES, ABSORCIÓN DEL DELITO DE, POR EL DE ABUSO DE AUTORIDAD.	T.C.C.	215, fracción II
LESIONES. ACUMULACIÓN.	1a.	64, párrafo 1o.
LESIONES. ACUMULACIÓN FORMAL (LEGISLACIÓN DE GUANAJUATO).	1a.	64, párrafo 1o.
LESIONES, ACUMULACIÓN IDEAL EN CASO DE (LEGISLACIÓN DE GUANAJUATO).	1a.	64, párrafo 1o., 289, párrafo 2o.; y 290
LESIONES. ACUMULACIÓN IMPROCEDENTE.	1a.	289, párrafo 1o. y 293
LESIONES, ACUMULACIÓN (LEGISLACIÓN DE PUEBLA).	1a.	64, párrafo 1o.
LESIONES. ACUMULACIÓN (LEGISLACIÓN DE PUEBLA).	1a.	18, 64, párrafo 1o, 289, y 292, párrafo 1o.
LESIONES, ACUMULACIÓN TRATÁNDOSE DE (LEGISLACIÓN DE CHIAPAS).	1a.	64, párrafo 1o.
LESIONES, AGRAVACIÓN DE LAS, QUE PRODUCE LA MUERTE.	1a.	305
LESIONES CALIFICADAS.	1a.	298
LESIONES CAUSADAS A UN FUNCIONARIO PÚBLICO (RIÑA).	1a.	297
LESIONES CAUSADAS EN RIÑA, DELITO DE.	1a.	297
LESIONES CAUSADAS PARA COMETER OTRO DELITO.	1a.	18 y 64, párrafo 1o.
LESIONES. CICATRIZ VISIBLE Y PERPETUA. PREVALENCIA DEL CERTIFICADO MÉDICO PROVISIONAL DE LESIONES HASTA EN TANTO EL JUEZ DE LA CAUSA EFECTÚE LA INSPECCIÓN RELATIVA.	T.C.C.	290

Rubro	Instancia	Artículo
LESIONES, CLASIFICACIÓN DE LAS.	1a.	288
LESIONES, CLASIFICACIÓN DE LAS.	1a.	289, párrafo 1o.
LESIONES. CLASIFICACIÓN DE LAS.	T.C.C.	293
LESIONES, CLASIFICACIÓN DE LAS.	1a.	293
LESIONES, CLASIFICACIÓN DE LAS.	1a.	289, párrafo 1o.
LESIONES, CLASIFICACIÓN DE LAS.	1a.	289, párrafo 1o., y 293
LESIONES, CLASIFICACIÓN DE LAS.	1a.	289, párrafo 1o., y 291
LESIONES, CLASIFICACIÓN DE LAS.	1a.	289, párrafo 1o., y 293
LESIONES, CLASIFICACIÓN DE LAS.	1a.	289, párrafo 1o., y 293
LESIONES, CLASIFICACIÓN DE LAS.	1a.	289, párrafo 1o.
LESIONES, CLASIFICACIÓN DE LAS.	1a.	292, párrafo 1o.
LESIONES, CLASIFICACIÓN DE LAS.	1a.	291
LESIONES, CLASIFICACIÓN DE LAS.	1a.	289, párrafo 1o.
LESIONES, CLASIFICACIÓN DE LAS.	1a.	293
LESIONES, CLASIFICACIÓN DE LAS (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS).	1a.	292, párrafo 1o.
LESIONES, CLASIFICACIÓN DE LAS (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).	1a.	291 y 292, párrafo 2o.
LESIONES, CLASIFICACIÓN LEGAL DE LAS.	1a.	289, párrafo 1o.
LESIONES, CONSECUENCIA DE LA VIOLACIÓN. NO ES DELITO AUTÓNOMO.	T.C.C.	288
LESIONES, CONSECUENCIA DE LAS.	1a.	291

Rubro	Instancia	Artículo
LESIONES, CONSECUENCIA DE LAS.	1a.	291
LESIONES, CONSECUENCIA DE LAS (LEGISLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ).	1a.	291
LESIONES DE LAS QUE RESULTA, UNA ENFERMEDAD SEGURA Y PROBABLEMENTE INCURRIBLE.	1a.	292, párrafo 1o.
LESIONES. DEBE ESTIMARSE DOLOSA LA CONDUCTA DEL ACTIVO, AUN CUANDO SU INTENCIÓN HUBIERA SIDO LA DE DAÑAR A OTRO SUJETO.	T.C.C.	8o. y 9o., párrafo 1o.
LESIONES. DEBILITAMIENTO DE UNA MANO.	1a.	291
LESIONES, DELITO DE.	1a.	288
LESIONES, DELITO DE (CUANDO NO SON CAUSADAS EN RIÑA).	1a.	297
LESIONES, DELITO DE, QUE SE CONSIDERA COMETIDO CON CALIFICATIVA Y DOLO.	T.C.C.	8o., 9o., párrafo 1o., 288, 298 y 316, fracción II
LESIONES, DELITO DE. SUPRESIÓN DEL ÓRGANO LLAMADO BAZO (ARTÍCULO 268 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA).	1a.	292, párrafo 1o.
LESIONES EN AGRAVIO DE UN ASCENDIENTE. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA.	1a.	300
LESIONES EN CASO DE ROBO.	1a.	372
LESIONES EN RIÑA. HIPÓTESIS EN QUE NO SE ACREDITAN LAS.	T.C.C.	297
LESIONES EN RIÑA, PENA APLICABLE A LAS (LEGISLACIÓN DE NAYARIT).	1a.	293 y 297
LESIONES EN RIÑA, PENALIDAD DEL DELITO DE (LEGISLACIÓN DE GUANAJUATO).	1a.	297

Rubro	Instancia	Artículo
LESIONES, ENTORPECIMIENTO O DEBILITAMIENTO DE ÓRGANOS COMO CONSECUENCIA DE.	T.C.C.	291
LESIONES, ESTIMACIÓN DE LAS.	1a.	289, párrafo 1o.
LESIONES IMPUTABLES.	1a.	288
LESIONES INFERIDAS EN RIÑA POR EL PROVOCADO, PENALIDAD EN CASO DE.	1a.	297
LESIONES, INSPECCIÓN DE LAS (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).	1a.	292, párrafo 1o.
LESIONES INTENCIONALES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).	1a.	8o., 9o., párrafo 1o., y 288
LESIONES (LEGISLACIÓN DE NAYARIT).	1a.	288
LESIONES (LEGISLACIÓN DE PUEBLA).	1a.	64, párrafo 1o., 289, 291, y 293
LESIONES (LEGISLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ).	1a.	291
LESIONES LEVÍSIMAS. CARÁCTER DE LA PENA.	1a.	289, párrafo 1o.
LESIONES MORTALES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).	1a.	303, fracción III
LESIONES, NATURALEZA DE LAS.	1a.	289, párrafo 1o.
LESIONES NO MORTALES QUE EN CONJUNTO PUEDEN DETERMINAR LA MUERTE.	S. Aux.	289, párrafo 1o., 293 y 303
LESIONES, OMISIÓN MÉDICA EN EL TRATAMIENTO DE UNA ENFERMEDAD, NO CONSTITUTIVA DEL DELITO DE.	T.C.C.	288
LESIONES, PENALIDAD PARA EL DELITO DE (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).	1a.	289, párrafo 1o., y 293
LESIONES, PENALIDAD POR EL DELITO DE.	1a.	289, párrafo 1o., y 293

Código Penal

Rubro	Instancia	Artículo
LESIONES PERPETUAMENTE VISIBLES EN LA CARA.	1a.	290
LESIONES POR IMPRUDENCIA, DELITO DE, MEDIANTE LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS.	T.C.C.	62, párrafo 2o.
LESIONES, PREMEDITACIÓN Y ALEVOSÍA EN EL DELITO DE.	1a.	318
LESIONES, PUNIBILIDAD EN EL DELITO DE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).	1a.	293
LESIONES QUE AFECTAN LAS FACULTADES (LEGISLACIÓN DE AGUASCALIENTES).	1a.	291
LESIONES QUE DEJAN CICATRIZ PERPETUA Y NOTABLE EN LA CARA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).	1a.	290
LESIONES QUE DEJAN COMO CONSECUENCIA EL ENTORPECIMIENTO DE UN ÓRGANO (LEGISLACIÓN DE PUEBLA).	1a.	291
LESIONES QUE DISMINUYEN LA AUDICIÓN, PENALIDAD PARA LAS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).	1a.	291
LESIONES QUE NO PRODUCEN INCAPACIDAD PERMANENTE PARA EL TRABAJO. PÉRDIDA DE UN DEDO DE LA MANO.	T.C.C.	292, párrafo 2o.
LESIONES QUE PERJUDICAN UNA FUNCIÓN ORGÁNICA (LEGISLACIÓN DE DURANGO).	1a.	292, párrafo 1o.
LESIONES QUE PONEN EN PELIGRO LA VIDA.	1a.	293
LESIONES QUE PONEN EN PELIGRO LA VIDA.	1a.	293
LESIONES QUE PONEN EN PELIGRO LA VIDA.	1a.	293

Rubro	Instancia	Artículo
LESIONES QUE PONEN EN PELIGRO LA VIDA.	1a.	293
LESIONES QUE PONEN EN PELIGRO LA VIDA.	1a.	293
LESIONES QUE PONEN EN PELIGRO LA VIDA.	1a.	293
LESIONES QUE PONEN EN PELIGRO LA VIDA.	1a.	293
LESIONES QUE PONEN EN PELIGRO LA VIDA.	1a.	289, párrafo 1o., y 293
LESIONES QUE PONEN EN PELIGRO LA VIDA, CALIFICACIÓN DE LAS.	1a.	293
LESIONES QUE PONEN EN PELIGRO LA VIDA. LA DISMINUCIÓN DE UNA FUNCIÓN VITAL, NO ES REQUISITO INDISPENSABLE EN LA CLASIFICACIÓN DE LAS (CÓDIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE SONORA).	T.C.C.	293
LESIONES QUE PONEN EN PELIGRO LA VIDA. SU DETERMINACIÓN NO DEPENDE DEL TIEMPO EN QUE SANEN.	1a.	293
LESIONES QUE PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y DEJAN CICATRIZ.	1a.	290
LESIONES QUE PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y DEJAN CICATRIZ VISIBLE EN LA CARA (LEGISLACIÓN DE GUANAJUATO).	1a.	64, párrafo 1o., y 293
LESIONES QUE SANAN EN UN LAPSO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN).	1a.	289, párrafo 1o.
LESIONES, QUERRELLA SINGULAR POR EL DELITO DE, HABIENDO VARIOS OFENDIDOS.	1a.	289, párrafo 2o.
LESIONES REQUISITOS PARA CONSIDERARLAS MORTALES.		303, fracción I, y 305

Código Penal

Rubro	Instancia	Artículo
LESIONES, RESPONSABILIDAD EN EL DELITO DE.	1a.	13, fracción II.
LESIONES, SANCIÓN APLICABLE POR EL DELITO DE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO).	1a.	289, párrafo 1o. y 291
LESIONES U HOMICIDIO. DISPARO SOBRE UNA CASA. INTENCIONALIDAD.	1a.	8o, 9o., párrafo 1o., 288 y 302
LESIONES Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIALES. SE PERSIGUEN DE OFICIO, SI AMBOS DELITOS FUERON COMETIDOS CON MOTIVO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).	1a.	62, párrafo 1o.
LESIONES Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA POR IMPRUDENCIA.	T.C.C.	64, párrafo 1o.
LESIONES Y VIOLACIÓN, DELITOS DE.	1a.	64, párrafo 1o.
LETRAS DE CAMBIO FALSAS.	1a.	387, fracción X
LETRAS DE CAMBIO. FALSIFICACIÓN DE.	1a.	239, párrafo 1o.
LEY DE INDULTO Y REDUCCIÓN DE PENAS. SU APLICACIÓN CORRESPONDE AL EJECUTIVO, Y NO AL JUEZ DE LA CAUSA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO).	P.	94
LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO. SU APLICACIÓN RETROACTIVA ES EN PERJUICIO DEL ACUSADO, PORQUE CONTEMPLA UNA PENA PECUNIARIA MÁS GRAVE QUE LA PREVISTA POR LA ABROGADA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BANCA Y CRÉDITO.	T.C.C.	56
LEY PENAL, APLICACIÓN DE LA.	T.C.C.	56
LEY PENAL, APLICACIÓN RETROACTIVA DE LA.	1a.	56
LEY PENAL, APLICACIÓN RETROACTIVA DE LA.	1a.	56

Rubro	Instancia	Artículo
LEY, PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD DE LA, EN MATERIA DE VENTA DE ARMAS DE FUEGO.	T.C.C.	60., párrafo 1o., y 162, fracción II
LEYES PENALES.	1a.	60., párrafo 1o.
LEYES PENALES, APLICACIÓN DE LAS.	1a.	56
LEYES PENALES NUEVAS.	1a.	56
LIBERTAD BAJO CAUCIÓN. EN CASOS DE ACUMULACIÓN, PROCEDE ESE BENEFICIO CUANDO LA SUMA DE LA MEDIA ARITMÉTICA DE LOS DELITOS NO EXCEDA EN CINCO AÑOS DE PRISIÓN O CUANDO REBASÁNDOLOS, LA PENA MÁXIMA DEL MÁS GRAVE SEA INFERIOR A ESE TÉRMINO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).	T.C.C.	64, párrafo 1o.
LIBERTAD BAJO VIGILANCIA. PROCEDE OTORGARLA SÓLO CUANDO NO SEA POSIBLE O CONVENIENTE SUSTITUIR LA MULTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO.	T.C.C.	24, punto 15, 29, párrafos 4o. y 5o.; y 50 bis
LIBERTAD CAUCIONAL.	1a.	52
LIBERTAD CAUCIONAL, BASES PARA LA CONCESIÓN DE LA.	1a.	52
LIBERTAD CAUCIONAL, CONCEPTO DE HABITUALIDAD, PARA EFECTOS DE LA.	T.C.C.	21
LIBERTAD CAUCIONAL, EL HECHO DE QUE LOS DELITOS QUE SE ATRIBUYEN AL QUEJOSO CONFIGUREN UN CONCURSO REAL O MATERIAL O UN CONCURSO IDEAL O FORMAL, RESULTA IRRELEVANTE PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).	T.C.C.	64, párrafo 1o.

Rubro	Instancia	Artículo
LIBERTAD CAUCIONAL, EN CASO DE ACUMULACIÓN.	1a.	64, párrafo 1o.
LIBERTAD CAUCIONAL EN EL AMPARO.	1a.	64, párrafo 1o.
LIBERTAD CAUCIONAL EN EL CASO DE ACUMULACIÓN.	1a.	64, párrafo 1o.
LIBERTAD CAUCIONAL EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. EN CASO DE ACUMULACIÓN DE DELITOS, NO PROCEDE SUMAR LAS PENAS RESPECTIVAS.	T.C.C.	64, párrafo 1o.
LIBERTAD CONDICIONAL, MONTO DE LA FIANZA PARA GOZAR DEL BENEFICIO DE.	S. Aux.	90, fracción II, inciso a)
LIBERTAD CONDICIONAL, PRUEBA DE LOS REQUISITOS PARA LA.	S. Aux.	90, párrafo 1o.
LIBERTAD DEL TRABAJO, DELITO DE VIOLACIÓN A LA.	T.C.C.	365, fracción I.
LIBERTAD PERSONAL, SUSPENSIÓN TRATÁNDOSE DE LA, EN CASO DE ACUMULACIÓN DE PROCESOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS).	1a.	64, párrafo 1o.
LIBERTAD PERSONAL, SUSPENSIÓN TRATÁNDOSE DE LA, EN CASO DE ACUMULACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS).	1a.	64, párrafo 1o.
LIBERTAD PERSONAL, SUSPENSIÓN TRATÁNDOSE DE LA, EN CASO DE IMPUTARSE DIFERENTES DELITOS.	1a.	64, párrafo 1o.
LIBERTAD PERSONAL, SUSPENSIÓN TRATÁNDOSE DE LA EXISTIENDO DELITOS ACUMULADOS.	1a.	64, párrafo 1o.
LIBERTAD PREPARATORIA.	1a.	84, fracciones I y II
LIBERTAD PREPARATORIA.	1a.	84, fracciones I y II

Rubro	Instancia	Artículo
LIBERTAD PREPARATORIA.	1a.	84, fracción I
LIBERTAD PREPARATORIA.	1a.	84, fracción I
LIBERTAD PREPARATORIA.	1a.	84, párrafo 1o.
LIBERTAD PREPARATORIA.	1a.	84, párrafo 1o.
LIBERTAD PREPARATORIA.	1a.	84, párrafo 1o. y fracción I
LIBERTAD PREPARATORIA.	1a.	84, párrafo 1o. y fracción I
LIBERTAD PREPARATORIA.	1a.	84, párrafo 1o.
LIBERTAD PREPARATORIA.	1a.	84, párrafo 1o.
LIBERTAD PREPARATORIA.	1a.	84, párrafo 1o,
LIBERTAD PREPARATORIA.	P.	84, párrafo 1o.
LIBERTAD PREPARATORIA.	1a.	84, párrafo 1o. y fracción I
LIBERTAD PREPARATORIA.	1a.	84, párrafo 1o.
LIBERTAD PREPARATORIA.	1a.	84, párrafo 1o.
LIBERTAD PREPARATORIA.	P.	84, párrafo 1o.
LIBERTAD PREPARATORIA.	1a.	84, párrafo 1o. y fracción I
LIBERTAD PREPARATORIA.	P.	84, párrafo 1o.
LIBERTAD PREPARATORIA.	1a.	84, párrafo 1o.
LIBERTAD PREPARATORIA.	1a.	84, párrafo 1o y fracción I
LIBERTAD PREPARATORIA.	1a.	84, párrafo 1o.
LIBERTAD PREPARATORIA.	1a.	84, párrafo 1o.
LIBERTAD PREPARATORIA.	1a.	56, párrafo 1o.; y 84, párrafo 1o.

Rubro	Instancia	Artículo
LIBERTAD PREPARATORIA.	P.	84, párrafo 1o.
LIBERTAD PREPARATORIA.	1a.	84, párrafo 1o. y fracción I
LIBERTAD PREPARATORIA.	1a.	84, párrafo 1o.
LIBERTAD PREPARATORIA, BUENA CONDUCTA PARA LOS EFECTOS DE LA.	1a.	84, fracción I
LIBERTAD PREPARATORIA, CORRESPONDE AL PODER EJECUTIVO RESOLVER SOBRE LA.	1a.	84, párrafo 1o.
LIBERTAD PREPARATORIA EN TAMAULIPAS.	1a.	84, párrafo 1o.
LIBERTAD PREPARATORIA. ES INCONSTITUCIONAL LA RESOLUCIÓN QUE NIEGA ESE BENEFICIO APLICANDO RETROACTIVAMENTE EL ARTÍCULO 85 DEL CÓDIGO PENAL A SENTENCIADOS POR DELITOS CONTRA LA SALUD EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES.	T.C.C.	84, párrafo 1o., y 85
LIBERTAD PREPARATORIA. ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL LA RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL QUE NIEGA LA TRAMITACIÓN DEL BENEFICIO FUNDÁNDOSE EN LA APLICACIÓN RETROACTIVA DE LA LEY.	T.C.C.	84, párrafo 1o., y 85
LIBERTAD PREPARATORIA (LEGISLACIÓN DE AGUASCALIENTES).	1a.	84, párrafo 1o.
LIBERTAD PREPARATORIA (LEGISLACIÓN DE SINALOA).	1a.	84, párrafo 1o.
LIBERTAD PREPARATORIA. LEY APLICABLE EN RAZÓN DEL TIEMPO. ESTUPEFACIENTES.	T.C.C.	84, párrafo 1o., y 85
LIBERTAD PREPARATORIA, NEGATIVA DE LA, EN MATERIA DE JUSTICIA MILITAR.	T.C.C.	85

Rubro	Instancia	Artículo
LIBERTAD PREPARATORIA, NEGATIVA DE LA. IMPROCEDENCIA DEL AMPARO, POR EXTEMPO-RANEIDAD EN SU INTERPOSICIÓN.	T.C.C.	84, párrafo 1o.
LIBERTAD PREPARATORIA. NO ES OBLIGACIÓN DE LOS JUECES HACER CONSTAR EN LA SENTENCIA LA CONCESIÓN O NEGATIVA DE ESE DERECHO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ).	1a.	84, párrafo 1o.
LIBERTAD PREPARATORIA, OBTENCIÓN DEL BENEFICIO DE LA. LA LEY DE NORMAS MÍNIMAS, POR SER LA ESPECIAL, ES LA QUE DEBE APLICARSE.	T.C.C.	84, párrafo 1o.
LIBERTAD PREPARATORIA (PELIGROSIDAD DEL REO).	1a.	84, fracciones I y II, y 85
LIBERTAD PREPARATORIA, PROCEDENCIA DE LA. ESTUPEFACIENTES.	T.C.C.	84, párrafo 1o., y 85
LIBERTAD PREPARATORIA, PROCEDENCIA DE LA (FUERO MILITAR).	T.C.C.	84, fracción I
LIBERTAD PREPARATORIA, PROCEDENCIA DE LA (FUERO MILITAR).	T.C.C.	84, párrafo 1o. y fracción I
LIBERTAD PREPARATORIA (READAPTACIÓN DEL REO).	1a.	84, párrafo 1o.
LIBERTAD PREPARATORIA, REQUISITOS PARA OBTENERLA.	1a.	84, párrafo 1o.
LIBERTAD PREPARATORIA. SU CONCESIÓN O NEGATIVA NO PUEDE SER MATERIA DE SENTENCIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).	T.C.C.	84, párrafo 1o., y 85
LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN, EN CASO DE ACUMULACIÓN DE DELITOS.	T.C.C.	64, párrafo 1o.
LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN TRATÁNDOSE DE CONCURSO REAL DE DELITOS. DEBE		

Código Penal

Rubro	Instancia	Artículo
ESTARSE A LA PENA DEL DELITO MAYOR Y NO A LA SUMA DE LAS PENAS DE TODOS.	T.C.C.	13, fracción VIII, 18; 64, párrafos 1o. y 2o., y 64 bis
LIBERTAD PROVISIONAL, OTORGAMIENTO DE LA, EN CASO DE ACUMULACIÓN.	1a.	64, párrafo 1o.
LIBERTAD PROVISIONAL. PARA CONCEDER O NEGAR EL BENEFICIO EN CASOS DE DELITOS MÚLTIPLES, DEBE TENERSE EN CUENTA EL TÉRMINO MEDIO ARITMÉTICO DEL DELITO MAYOR Y NO LA SUMA DE LAS SANCIONES MEDIAS DE TODOS.	T.C.C.	64, párrafo 1o.
LIBRAMIENTO DE CHEQUES SIN FONDOS. DELITO DE FRAUDE ACTUAL LEGISLACIÓN.	T.C.C.	387, fracción XXI, párrafos 1o. y 2o.
LIBROS DE CONTABILIDAD, EXHIBICIÓN DE LOS.	1a.	178
LOTERÍA NACIONAL, ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO CON BILLETES DE LA.	1a.	382, párrafo 1o.
LOTERÍA NACIONAL, FALSIFICACIÓN DE BILLETES DE LA.	1a.	239, fracción III
MAESTROS, LA DEFENSA LEGÍTIMA POR PARTE DE LOS, NO IMPLICA MALA CONDUCTA.	4a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
MALA CONDUCTA Y MODO DESHONESTO DE VIDA. DEDICARSE A LA PROSTITUCIÓN LA CONSTITUYE.	T.C.C.	90, fracción I, inciso c)
MANDATO JUDICIAL, DESOBEDIENCIA AL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).	1a.	183
MARIHUANA. ARTÍCULO 194 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. CONCEPTO GENÉRICO DE LA CONDUCTA PUNIBLE QUE PREVÉ.	1a.	198, párrafo 1o.
MARIHUANA. CULTIVO DE, POR TOXICÓMANOS. EXCUSA ABSOLUTORIA INOPERANTE.	1a.	195, párrafo 1o.

Rubro	Instancia	Artículo
MARIHUANA, CULTIVO DE, POR TOXICÓMANOS. NO PIERDE, POR ESA CIRCUNSTANCIA, SU CARÁCTER DELICTUOSO.	1a.	195, párrafo 1o., y 199, párrafo 1o.
MARIHUANA, ELABORACIÓN DE, COMO MODALIDAD DEL DELITO CONTRA LA SALUD.	1a.	194, fracción I, párrafos 1o. y 2o.
MARIHUANA, POSESIÓN DE. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 195 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.	1a.	198, párrafo 1o.
MARIHUANA, POSESIÓN DE. PENALIDAD.	1a.	195, párrafo 1o., y 198, párrafo 1o.
MARIHUANA, POSESIÓN DE, PROVENIENTE DE SIEMBRA Y CULTIVO.	1a.	198, párrafo 2o.
MARIHUANA, POSESIÓN DE. REGULACIÓN POR LOS ARTÍCULOS 194 Y 195 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.	1a.	198, párrafo 1o.
MARIHUANA, SEMILLAS DE. LAS ÚLTIMAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 193 A 199 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL LAS CARACTERIZAN COMO ESTUPEFACIENTES.	1a.	193, párrafo 2o., 195, párrafo 1o., y 198
MARIHUANA, SEMILLAS DE. POSESIÓN. NO SE SUBSUME EN LA SIEMBRA.	1a.	198, párrafo 1o.
MARIHUANA, SIEMBRA, CULTIVO Y COSECHA DE. SON MODALIDADES DIVERSAS.	1a.	198, párrafo 1o.
MÉDICOS, AGRAVANTE DE LA PENA DE OTRO DELITO COMETIDO POR LOS, Y NO DELITO AUTÓNOMO.	1a.	60, párrafo 1o., y 228, párrafo 1o.
MEDIDAS DE TRATAMIENTO, EXTINCIÓN DE LAS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO).	T.C.C.	118 bis

Rubro	Instancia	Artículo
MEDIOS DE APREMIO. COMO REGLA GENERAL NO DEBEN REITERARSE POR EL MISMO INCUMPLIMIENTO.	T.C.C.	183
MENDICIDAD, DELITO DE INDUCCIÓN A LA (CORRUPCIÓN DE MENORES).	1a.	201, párrafo 1o.
MENORES, APREHENSIÓN Y DETENCIÓN DE.	1a.	24, punto 17
MENORES DE CATORCE AÑOS, VIOLACIÓN DE. IRRELEVANCIA DE LA EXISTENCIA O NO DE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL.	T.C.C.	266, fracción I
MENORES DE EDAD. INIMPUTABILIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).	T.C.C.	24, punto 17
MENORES DELINCUENTES (LEGISLACIÓN DE COAHUILA).	1a.	24, punto 17
MENORES, DELITOS COMETIDOS POR. REPARACIÓN DEL DAÑO EXIGIBLE AL PADRE DEL REO.	1a.	32, fracción I
MENORES INFRACTORES DEL DISTRITO FEDERAL. LEY QUE CREA LOS CONSEJOS TUTELARES (PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 2 DE AGOSTO DE 1974). EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE ES VIOLATORIO DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL.	P.	24, punto 17
MENORES OFENDIDOS, PERDÓN DE LOS.	1a.	93
MENORES, PROTECCIÓN A LOS.	1a.	24, punto 17
MIEDO GRAVE COMO EXCLUYENTE.	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o.
MIEDO GRAVE, DATOS QUE REVELAN LA INEXISTENCIA DEL.	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o.
MIEDO GRAVE, ESTA EXIMIENTE NO PUEDE COEXISTIR CON LA LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
MIEDO GRAVE, EXCLUYENTE DE.	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o.

Rubro	Instancia	Artículo
MIEDO GRAVE EXCLUYENTE DE.	S. Aux.	15, fracción VII, párrafo 1o.
MIEDO GRAVE EXCLUYENTE DE.	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o.
MIEDO GRAVE, EXCLUYENTE DE.	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o.
MIEDO GRAVE, EXCLUYENTE DE.	S. Aux.	15, fracción VII, párrafo 1o.
MIEDO GRAVE, EXCLUYENTE DE.	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o.
MIEDO GRAVE, EXCLUYENTE DE.	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o.
MIEDO GRAVE INEXISTENTE (LEGISLACIÓN PENAL DEL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES).	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o.
MIEDO GRAVE O TEMOR FUNDADO.	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o.
MIEDO GRAVE O TEMOR FUNDADO, CONCEPTO DE.	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o.
MIEDO GRAVE O TEMOR FUNDADO DE UN MAL INMINENTE Y GRAVE, EXCULPANTE DE RESPONSABILIDAD.	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o.
MIEDO GRAVE O TEMOR FUNDADO, EXCLUYENTE DE.	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o.
MIEDO GRAVE, TEMOR FUNDADO, EXCLUYENTES.	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o.
MIEDO GRAVE, TEMOR FUNDADO, LEGÍTIMA DEFENSA Y ESTADO DE NECESIDAD, EXCLUYENTES DE.	1a.	15, fracciones I, IV, párrafo 1o., V y VII, párrafo 1o.
MIEDO GRAVE, TEMOR FUNDADO Y ESTADO DE NECESIDAD.	1a.	15, fracciones V, VII, párrafo 1o., y IX
MIEDO GRAVE, TEMOR FUNDADO Y ESTADO DE NECESIDAD, EXCLUYENTES DE.	1a.	15, párrafo 1o., y fracción V

Código Penal

Rubro	Instancia	Artículo
MIEDO GRAVE, TEMOR FUNDADO Y LEGÍTIMA DEFENSA (LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SAN LUIS POTOSÍ).	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o.
MIEDO GRAVE Y ESTADO DE NECESIDAD, EXCLUYENTES DE (ROBO).	1a.	15, fracción V
MIEDO GRAVE Y LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	15, fracciones IV, párrafo 1o., y VII, párrafo 1o.
MIEDO GRAVE Y LEGÍTIMA DEFENSA, EXCLUYENTES DE. NO PUEDEN COEXISTIR.	T.C.C.	15, fracción IV, párrafo 1o.
MIEDO GRAVE Y LEGÍTIMA DEFENSA, INCOMPATIBILIDAD DE LAS EXCLUYENTES DE.	1a.	15, fracciones IV, párrafo 1o., y VII, párrafo 1o.
MIEDO GRAVE Y TEMOR FUNDADO, COMO EXCLUYENTES (LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y TABASCO).	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o.
MIEDO GRAVE Y TEMOR FUNDADO. NATURALEZA.	1a.	15, fracción VII, párrafo 1o.
MIEDO GRAVE Y TEMOR FUNDADO, NO PUEDEN COEXISTIR LAS EXCLUYENTES DE.	1a.	15, fracción IX
MIEDO O TEMOR FUNDADO, EXCLUYENTE DE (ARTÍCULO 15, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO PENAL).	T.C.C.	15, fracción VII, párrafo 1o.
MINISTERIO PÚBLICO. ASEGURAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR EL, EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA.	T.C.C.	40
MINISTERIO PÚBLICO, DESISTIMIENTO DEL (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS).	1a.	34, párrafo 1o.
MONEDA FALSA, CIRCULACIÓN DE.	1a.	234
MONEDA FALSA, EXTRANJERA CIRCULACIÓN DE. COMPETENCIA EN CASO DE DELITO.	P.	1o.
MORAL PÚBLICA, ULTRAJES A LA.	1a.	200, fracción II

Rubro	Instancia	Artículo
MORAL PÚBLICA Y BUENAS COSTUMBRES, ULTRAJES A LAS.	1a.	200, fracción I
MUERTE DEL PROCESADO, SUBSISTENCIA DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	91
MULTA. ANTE LA IMPRECISIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR EL ACUSADO, EL SALARIO MÍNIMO SERÁ EL PARÁMETRO PARA ESTABLECER LA CONDENA AL PAGO DE LA.	T.C.C.	29, párrafo 3o.
MULTA. ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.	T.C.C.	29, párrafos 2o. y 3o.
MULTA, CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ACTIVO. DAÑO EN PROPIEDAD AJENA.	T.C.C.	29, párrafo 2o., y 62
MULTA COMO PENA. NO ES CASO DE EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE AMPARO.	T.C.C.	24, punto 6, y 29, párrafo 1o.
MULTA COMO PENA, NO ES CASO DE EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE AMPARO.	T.C.C.	51 y 52, párrafo 1o.
MULTA, COMO PENA PECUNIARIA Y COMO SUSTITUTIVA DE PRISIÓN; NO DEBEN SUMARSE COMO UN TOTAL A PAGAR.	T.C.C.	29, párrafos 1o., 5o. y 7o.; y 70, fracción III
MULTA COMO PENA SUSTITUTIVA. SI NO SE PAGA NO SE TIENE DERECHO A RECUPERAR LA LIBERTAD POR NO ENCUADRAR AQUÉLLA EN LAS CAUSAS CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL.	P.	24, punto 6; 29, párrafo 1o., y 70, fracción III
MULTA. COMO SUSTITUTIVA DE LA PENA DE PRISIÓN, CUANTIFICACIÓN DE LA.	T.C.C.	29, párrafo 6o, y 70, fracción III
MULTA, CONMUTACIÓN DE PRISIÓN POR.	1a.	74
MULTA. DEBE APLICARSE CON BASE EN LO QUE LA LEY PENAL DISPONE, AL IMPONER LA MULTA DIRECTA O COMO SUSTITUTIVA DE LA PRISIÓN.	T.C.C.	29, párrafos 2o., 3o. y 7o., y 70, fracción III

Rubro	Instancia	Artículo
MULTA. DIFERENTES CONNOTACIONES (MULTA DIRECTA Y MULTA SUSTITUTIVA DE PRISIÓN).	T.C.C.	29, párrafos 1o., 4o. y 5o., y 70, fracción III
MULTA, EL CRITERIO PARA IMPONERLA ES LA PERCEPCIÓN NETA DIARIA DEL SENTENCIADO, SU DICHO TIENE VALOR DE PRUEBA PLENA, SI NADA LO DESVIRTÚA.	1a.	29, párrafo 2o.
MULTA. EL MONTO PREVISTO EN LOS DELITOS DE UNA LEY ESPECIAL, NO DEBE EXCEDER DEL MÁXIMO DE QUINIENTOS DÍAS MULTA QUE ESTABLECE EL CÓDIGO PENAL FEDERAL.	T.C.C.	6o., párrafo 1o., y 29, párrafo 1o.
MULTA EN PESOS, DEBE HACERSE LA CONVERSIÓN A DÍAS MULTA Y ÉSTOS PODRÁN SUSTITUIRSE POR JORNADAS DE TRABAJO SIN FRACCIONARSE. DECRETO DE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL (1983).	T.C.C.	24, punto 6, 27, párrafo 3o., y 29, párrafos 1o., 4o. y 5o.
MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.	P.	29, párrafos 1o. y 2o.
MULTA EXCESIVA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL. NO ES EXCLUSIVAMENTE PENAL.	P.	29, párrafos 1o. y 2o.
MULTA. IMPOSICIÓN DE, CUANDO SUSTITUYE A LA PENA DE PRISIÓN PUEDE EXCEDER DE QUINIENTOS "DÍAS MULTA".	T.C.C.	29, párrafos 2o. y 7o., y 70, fracción III
MULTA, INDEBIDA SUSTITUCIÓN DE LA, POR DÍAS DE TRABAJO.	T.C.C.	27, párrafo 3o., y 29, párrafos 1o., 4o. y 5o.
MULTA, INDEBIDA SUSTITUCIÓN DE LA, POR JORNADA DE TRABAJO.	T.C.C.	27, párrafo 3o., y 29, párrafos 1o. y 4o.
MULTA. INDEBIDA SUSTITUCIÓN DE LA, POR JORNADAS DE TRABAJO.	T.C.C.	29, párrafos 1o. y 4o.

Rubro	Instancia	Artículo
MULTA, INDEBIDA SUSTITUCIÓN DE LA, POR MENOS JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD.	T.C.C.	27, párrafo 3o., 29, párrafos 4o., 5o. y 7o., y 70, fracciones I y III
MULTA, SUSTITUCIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN POR.	T.C.C.	29, párrafos 2o. y 3o.; y 70, fracción III
MULTA. SUSTITUCIÓN DE LA, POR TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD (LEGISLACIÓN DE NUEVO LEÓN).	T.C.C.	27, párrafos 3o. y 6o., y 29, párrafo 4o.
MULTA, SUSTITUCIÓN ILEGAL DE, POR DÍAS DE TRABAJO.	T.C.C.	27, párrafos 3o., 6o. y 7o., y 29, párrafo 4o.
MULTA. SUSTITUCIÓN DE LA. ALCANCE.	T.C.C.	29, párrafo 4o., 70, fracción III; y 90, fracción II
MULTA, SUSTITUCIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN POR.	1a.	70, párrafo 1o.; y fracción III
MULTA, SUSTITUCIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN POR. DEBE IGUALMENTE FIJARSE, ATENDIENDO A LA PELIGROSIDAD ESTIMADA.	T.C.C.	29, párrafo 6o., 51, 52, 70, párrafo 1o. y fracción III
MULTA, SUSTITUCIÓN DE LA PENA POR.	T.C.C.	29, párrafo 6o., y 70, fracción III
MULTA, SUSTITUCIÓN DE LA, POR DÍAS DE TRABAJO. NO ES VIOLATORIA DE GARANTÍAS, SI SE ESTÁ ANTE UN ERROR DE EXPRESIÓN.	T.C.C.	27, párrafo 3o., y 29, párrafo 4o.
MULTA, SUSTITUCIÓN DE LA, POR JORNADAS DE TRABAJO. DICHO BENEFICIO DEBE APLICARSE DE OFICIO EN CASO DE INSOLVENCIA DEL SENTENCIADO.	T.C.C.	27, párrafo 3o., y 29, párrafo 5o.
MULTA. SUSTITUCIÓN DE LA. POR JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD.	T.C.C.	27, párrafo 3o.; y 29, párrafos 4o., y 5o.

Rubro	Instancia	Artículo
MULTA. SUSTITUCIÓN DE LA. POR JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD. NO ES UN BENEFICIO OPTATIVO PARA EL SENTENCIADO. SINO PENALIDAD QUE IMPONE EL JUZGADOR.	T.C.C.	27, párrafos 3o., y 4o.; y 29, párrafo 4o.
MULTA, SUSTITUCIÓN DE, POR JORNADAS DE TRABAJO. DEBE PRECISARSE EN LA SENTENCIA.	T.C.C.	27, párrafo 3o., y 29, párrafo 4o.
MULTA, SUSTITUCIÓN DE, POR TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD. CONCEDIDA POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, NO PUEDE SER REVOCADA POR EL TRIBUNAL DE APELACIÓN.	T.C.C.	27, párrafo 3o., y 29, párrafos 4o. y 5o.
MULTA SUSTITUTIVA DE LA PENA DE PRISIÓN. PARA SU CUANTIFICACIÓN DEBE ESTARSE A LO DISPUESTO POR EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.	T.C.C.	29, párrafos 2o. y 7o., y 70, fracción III
MULTA, SUSTITUTIVA DE LA PENA DE PRISIÓN POR. PARA SU CUANTIFICACIÓN DEBE ESTARSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO PENAL.	T.C.C.	29, párrafo 6o., 51, 52, y 70, fracción III
MULTA SUSTITUTIVA DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD. DEBE CONSIDERARSE LA PRISIÓN PREVENTIVA.	T.C.C.	29, párrafo 7o., y 70, fracción III
MULTA SUSTITUTIVA DE PRISIÓN. MIENTRAS NO SE PAGUE, NO SE DEBE PONER AL SENTENCIADO EN LIBERTAD (LEGISLACIÓN PENAL FEDERAL).	T.C.C.	29, párrafo 7o., 70, fracción III, y 71
MULTA Y PRISIÓN, DEBE FUNDARSE Y MOTIVARSE LA SENTENCIA SUSTITUTIVA.	1a.	29, párrafo 7o., 51 y 70, fracción III
MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES.	P.	29, párrafos 1o. y 2o.

Rubro	Instancia	Artículo
MULTAS, MONTO DE LAS.	1a.	52
MULTAS PENALES, MONTO Y NATURALEZA DE LAS.	1a.	24, fracción VI; 29, párrafos 1o. y 2o.
NAVÍOS DE GUERRA, ROBO A BORDO DE LOS. COMPETENCIA.	P.	5o., fracción II
NOMBRE, DELITO DE VARIACIÓN DE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO).	1a.	249, fracción I
NOMBRE, DELITO DE VARIACIÓN DE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS).	1a.	249, fracción I
<i>NON BIS IN IDEM.</i>	1a.	118
<i>NON BIS IN IDEM.</i>	1a.	118
<i>NON BIS IN IDEM.</i>	1a.	118
<i>NON BIS IN IDEM, CASO EN QUE NO OPERA.</i>	1a.	118
<i>NON BIS IN IDEM, CASO EN QUE NO OPERA.</i>	1a.	118
<i>NON BIS IN IDEM, CASO EN QUE NO SE VIOLA EL PRINCIPIO DE.</i>	1a.	118
<i>NON BIS IN IDEM (DELITO COMETIDO EN TERRITORIO EXTRANJERO).</i>	1a.	4o., párrafo 1o.
<i>NON BIS IN IDEM, GARANTÍA DE. SE LIMITA A LA CONDUCTA DELICTUOSA CONCRETA Y NO SE EXTIENDE AL DELITO GENÉRICO.</i>	S. Aux.	118
<i>NON BIS IN IDEM, INOPERANCIA DEL PRINCIPIO DE, CUANDO EL TRIBUNAL QUE CONOCE EN PRIMER TÉRMINO ES INCOMPETENTE.</i>	1a.	118
<i>NON BIS IN IDEM. LA EXCEPCIÓN DE COSA JUZGADA FUNDADA EN EL ARTÍCULO 23 CONSTITUCIONAL, NO OPERA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EN APELACIÓN</i>		

Rubro	Instancia	Artículo
QUE, REVOCANDO LA SENTENCIA ABSOLUTORIA DE PRIMERA INSTANCIA, ORDENA REPONER EL PROCEDIMIENTO A PARTIR DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN.	T.C.C.	118
<i>NON BIS IN IDEM</i> , VIOLACIÓN NO COMETIDA A LA GARANTÍA DE.	1a.	118
<i>NON BIS IN IDEM</i> , VIOLACIÓN NO CONFIGURADA AL PRINCIPIO DE, EN CASO DE INCOMPETENCIA.	1a.	118
OBEDIENCIA A UN SUPERIOR LEGÍTIMO, EXCLUYENTE DE.	1a.	15, fracción VI
OBEDIENCIA JERÁRQUICA COMO EXCLUYENTE (DELITOS DE IMPRUDENCIA).	1a.	8o.; 9o., párrafos 1o. y 2o., y 15, fracción VI
OBEDIENCIA LEGÍTIMA A SUPERIOR JERÁRQUICO.	1a.	15, fracción VI
OBEDIENCIA PASIVA, EXCLUYENTE DE, CUANDO ES A UN SUPERIOR LEGÍTIMO, EN EL ORDEN JERÁRQUICO.	1a.	15, fracción VI
OBJETOS DEL DELITO, RECUPERADOS. CASO EN QUE NO DEBEN DECOMISARSE Y SÍ TOMARSE EN CUENTA AL CONDENAR AL ACUSADO AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO.	T.C.C.	40 y 41
OBRAR EN CUMPLIMIENTO DE UN DEBER O EN EL EJERCICIO DE UN DERECHO, EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD DE.	1a.	15, fracción VI
OBRAR EN EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER, EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD DE.	1a.	15, fracción VI
OBRAR EN EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER, EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD DE.	1a.	15, fracción VI
OCULTACIÓN DE CADÁVER, INEXISTENCIA DEL DELITO DE.	1a.	280, fracción II, párrafos 1o. y 2o.

Rubro	Instancia	Artículo
OCULTACION DE CADÁVER, INEXISTENCIA DEL DELITO DE (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES).	1a.	280, fracción II
OCULTACIÓN DE INFANTE.	1a.	277, fracción IV
OCULTACIÓN DE INFANTE.	1a.	277, fracción IV
OCULTACIÓN DE INFANTE, DELITO DE (LEGISLACIÓN DE NUEVO LEÓN).	1a.	277, fracción IV
OCULTACION DE INFANTE (LEGISLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ).	1a.	277, fracción IV
OCULTACIÓN DEL RESPONSABLE DE UN DELITO, EXCLUYENTE NO CONFIGURADA DE.	1a.	15, fracción IX
OFENDIDO, AMPARO PEDIDO POR EL.	1a.	29, párrafo 1o., y 34
OMISIÓN DE AUXILIO A ATROPELLADOS. CASO EN EL QUE NO SE COMETE EL DELITO DE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ).	T.C.C.	341
ORDEN DE APREHENSIÓN.	1a.	386, párrafo 1o.
ORDEN DE APREHENSIÓN POR EL DELITO DE DIFAMACIÓN.	1a.	350, párrafo 1o.
ORDEN DE TRASLADO DE UN CENTRO PENITENCIARIO A OTRO. NO ES VIOLATORIA DE GARANTÍAS INDIVIDUALES.	T.C.C.	77
PANDILLA. CONCURRE COMO AGRAVANTE EN EL DELITO DE ROBO CUANDO, SIN SER COAUTOR MATERIAL UNO DE LOS ACTIVOS, TUVO UNA INTERVENCIÓN PARTICIPATIVA DIVERSA EN LA COMISIÓN DEL MISMO.	T.C.C.	164 bis
PANDILLA, DELITO COMETIDO EN. ASOCIACIÓN DELICTUOSA NO CONFIGURADA.	1a.	164 bis
PANDILLA. EN LA CALIFICATIVA DE, DETERMINACIÓN DE LA PENA.	1a.	51

Código Penal

Rubro	Instancia	Artículo
PANDILLA, EN LA CALIFICATIVA DE. DETERMINACIÓN DE LA PENA.	T.C.C.	25, 164 y 164 bis
PANDILLA. INCOMPATIBILIDAD CON LA ATENUANTE DE RESPONSABILIDAD CORRESPECTIVA.	T.C.C.	13, fracción VIII, y 164
PANDILLA, INDEBIDA ACUMULACIÓN PUNITIVA POR LA AGRAVANTE DE. CUANDO EN UNA SECUENCIA DELICTUAL SE COMETEN VARIOS DELITOS.	T.C.C.	18 y 164
PANDILLA. MODALIDAD DE.	T.C.C.	164 bis
PANDILLA, MODALIDAD DE. INEXISTENCIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).	T.C.C.	164 bis
PANDILLA. NO ES REQUISITO INDISPENSABLE LA DETENCIÓN DE UNO DE LOS SUJETOS PERTENECIENTES A LA, PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 164 BIS DEL CÓDIGO PENAL.	1a.	164 bis
PANDILLERISMO, ACCESORIEDAD DE LA CALIFICATIVA DE.	1a.	164 bis
PANDILLERISMOAGRAVANTEYNODELITOPOR FALTA DE AUTONOMÍA EN EL.	1a.	164 bis
PANDILLERISMO. ARTÍCULO 165 DEL CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, NO LO ESTABLECE COMO DELITO AUTÓNOMO.	T.C.C.	164 bis
PANDILLERISMO. CALIFICATIVA NO CONFIGURADA.	T.C.C.	164 bis
PANDILLERISMO. CIRCUNSTANCIA AGRAVANTEYNODELITO AUTÓNOMO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).	1a.	164 bis
PANDILLERISMO. CONSTITUYE UNA MODALIDAD QUE AGRAVA LA PENA IMPONIBLE POR OTROS DELITOS Y NO UN DELITO AUTÓNOMO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO).	T.C.C.	164 bis

Rubro	Instancia	Artículo
PANDILLERISMO, DELITO DE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO).	T.C.C.	164 bis
PANDILLERISMO, DELITO DE. PARA SU CONFIGURACIÓN NO SE REQUIERE LA REUNIÓN MATERIAL DE SUS INTEGRANTES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).	S. Aux.	164 bis y 390, párrafo 2o.
PANDILLERISMO, HETERONOMÍA DE LA CALIFICATIVA DE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).	1a.	164 bis
PANDILLERISMO, NATURALEZA DEL DELITO DE (CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL DEL ESTADO DE PUEBLA).	T.C.C.	164 bis
PANDILLERISMO. NO TIENE EL CARÁCTER DE DELITO AUTÓNOMO (LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE TABASCO Y YUCATÁN).	T.C.C.	164 bis
PANDILLERISMO O PANDILLISMO NO CONFIGURADO.	T.C.C.	164 bis
PANDILLERISMO Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA. DISTINCIÓN.	1a.	164 bis
PARACAIDISTAS, DESPOJO, DELITO DE.	1a.	13, fracción II
PARAJE SOLITARIO.	1a.	286
PARRICIDIO.	1a.	323
PARRICIDIO COMETIDO EN EL EXTRANJERO. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 4o. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.	1a.	4o., párrafo 1o.
PARRICIDIO. PARA QUE SE CONFIGURE SE NECESITA LA INTENCIÓN DE PRIVAR DE LA VIDA A UN ASCENDIENTE.	T.C.C.	323

Rubro	Instancia	Artículo
PARRICIDIO, PARTICIPACIÓN EN EL.	1a.	13, fracción III
PARRICIDIO, PRUEBA DE PARENTESCO EN EL DELITO DE.	1a.	323
PARTICIPACIÓN.	1a.	13, fracción VI
PARTICIPACIÓN.	1a.	13, fracción III
PARTICIPACIÓN. ARREPENTIMIENTO, INEFICAZ PARA EXIMIR DE RESPONSABILIDAD.	T.C.C.	13, fracción VI
PARTICIPACIÓN DELICTIVA Y ACUERDO DE LOS SUJETOS.	1a.	13, fracciones I y III
PARTICIPACIÓN DELICTUOSA.	1a.	13, fracción III
PARTICIPACIÓN DELICTUOSA.	1a.	13, fracciones VI y VII
PARTICIPACIÓN DELICTUOSA.	1a.	13, fracciones VI y VII
PARTICIPACIÓN DELICTUOSA.	1a.	13, fracción II, y 302
PARTICIPACIÓN DELICTUOSA.	1a.	164
PARTICIPACIÓN DELICTUOSA, CÓMO DEBE CATALOGARSE AL AGENTE CUANDO CONCURREN DIVERSAS FORMAS DE.	T.C.C.	13, fracciones III y V
PARTICIPACIÓN DELICTUOSA (DROGAS ENERVANTES).	1a.	13, fracción III
PARTICIPACIÓN DELICTUOSA, EXISTENCIA DE LA.	T.C.C.	13, fracciones I y II
PARTICIPACIÓN DELICTUOSA (LEGISLACIÓN DE PUEBLA).	1a.	13, fracción VIII
PARTICIPACIÓN DELICTUOSA (LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y PUEBLA).	1a.	14, párrafo 1o.

Rubro	Instancia	Artículo
PARTICIPACIÓN DELICTUOSA (ROBO).	1a.	13, fracción VII
PARTICIPACIÓN DELICTUOSA. ROBO.	1a.	13, fracciones III y VI
PARTICIPACIÓN DELICTUOSA. ROBO.	1a.	13, fracciones VI y VII
PARTICIPACIÓN DELICTUOSA (ROBO CALIFICADO).	1a.	13, fracciones III y VI
PARTICIPACIÓN DELICTUOSA (ROBO Y LESIONES).	1a.	14, párrafo 1o.
PARTICIPACIÓN DELICTUOSA Y ENCUBRIMIENTO (CONTRABANDO).	1a.	13, fracción III
PARTICIPACIÓN. DELITOS EMERGENTES.	1a.	14, párrafo 1o.
PARTICIPACIÓN. ROBO.	1a.	13, fracciones I y II
PARTICIPACIÓN Y DELITO EMERGENTE.	1a.	14, párrafo 1o.
PARTICIPACIÓN Y ENCUBRIMIENTO. ROBO DE GANADO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO).	1a.	400, fracción II
PECULADO.	P.	7o., fracción III, y 223, párrafo 1o.
PECULADO.	1a.	223, fracción I
PECULADO.	1a.	223, fracción I
PECULADO.	1a.	7o., fracción III
PECULADO.	P.	223, fracción I
PECULADO.	1a.	7o., fracción I, y 223
PECULADO. ACREDITACIÓN DE LA MATERIALIDAD DEL DELITO DE.	T.C.C.	223, fracción I

Rubro	Instancia	Artículo
PECULADO, CASO EN QUE ALGUNOS DELITOS DEBEN CONSIDERARSE COMO ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE.	1a.	223, fracción I
PECULADO COMETIDO POR CAJEROS, DELITO DE.	1a.	223, fracción I
PECULADO, CONCEPTO JURÍDICO DE "DISTRAER" EN EL DELITO DE.	1a.	223, fracción I
PECULADO DE LOS EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE CRÉDITO EJIDAL.	1a.	6o., párrafo 1o.
PECULADO, DELITO DE.	1a.	7o., fracciones 1o. y 3o., y 223, fracción I
PECULADO, DELITO DE.	1a.	223, fracción I
PECULADO, DELITO DE.	1a.	223, fracción I
PECULADO, DELITO DE.	1a.	223, fracción I
PECULADO, DELITO DE. INCLUYE A LOS QUE DISTRAIGAN DE SU OBJETO VALORES PERTENECIENTES A LOS MUNICIPIOS.	T.C.C.	223, fracción I
PECULADO, DELITO DE. INTERPRETACIÓN AL ARTÍCULO 220 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL QUE LO TIPIFICA.	T.C.C.	223, fracción I
PECULADO, DELITO DE. NO CONFIGURADO.	T.C.C.	223, fracción I
PECULADO, DELITO DE. SE INTEGRA CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO DISTRAE DE SU OBJETO BIENES SOBRE LOS CUALES EL ESTADO EJERCE UN PRINCIPIO DE DOMINIO Y DE ADMINISTRACIÓN.	T.C.C.	223, fracción I
PECULADO. EL "ANIMUS LUCRANDI" NO CONSTITUYE UN ELEMENTO PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO.	T.C.C.	223, fracción I

Rubro	Instancia	Artículo
PECULADO, ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE.	T.C.C.	223, fracción I
PECULADO, EN QUÉ CONSISTE EL DOLO EN EL DELITO DE.	1a.	223, fracción I
PECULADO. NO SE CONFIGURA TRATÁNDOSE DE CAJEROS EN VIRTUD DE QUE SÓLO DETENTAN LOS BIENES EN FORMA PRECARIA.	T.C.C.	223, fracción I
PECULADO, PARA QUE LA COPARTICIPACIÓN SE ACTUALICE EN EL DELITO DE, NO ES NECESARIO EL CARÁCTER DE EMPLEADO PÚBLICO.	1a.	13, párrafo 1o. y fracciones V a la VII, y 223, párrafo 1o. y fracción IV
PECULADO, PRESCRIPCIÓN DEL DOLO EN EL DELITO DE.	1a.	223, fracción I
PECULADO, PRUEBA DEL ELEMENTO DOLO EN EL DELITO DE.	1a.	223, fracción I
PECULADO, SE CONFIGURA EL DELITO DE, CUANDO EL INCULPADO, AL REALIZAR LAS OPERACIONES QUE CAUSARON EL QUEBRANTO PATRIMONIAL, TENÍA EL CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO.	T.C.C.	223, fracción I
PECULADO Y COPARTICIPACIÓN DELICTUOSA (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS).	1a.	13, fracción III
PECULADO Y NO COHECHO, PARTICIPACIÓN.	T.C.C.	13, párrafo 1o.
PECULADO Y NO MALVERSACIÓN DE EFECTOS PERTENECIENTES AL EJÉRCITO.	T.C.C.	223, fracción I
PELIGROSIDAD, ARBITRIO DEL JUEZ NATURAL PARA DETERMINAR EL GRADO DE.	T.C.C.	51 y 52, párrafo 1o.
PELIGROSIDAD DEL ACUSADO.	1a.	51

Código Penal

Rubro	Instancia	Artículo
PELIGROSIDAD DEL SUJETO ACTIVO. PARA UBICARLA DEBE ESTARSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DEL CÓDIGO PENAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS).	T.C.C.	52
PELIGROSIDAD, DETERMINACIÓN DE LA. EN DELITO COMETIDO POR SERVIDOR PÚBLICO NO ES CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE LA CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO NI PORTAR UNIFORME E INSIGNIA EN EL MOMENTO DE COMETERLO.	T.C.C.	192
PELIGROSIDAD. EL GRADO DE, ES SÓLO UNO AUN DE VARIOS DELITOS.	T.C.C.	52
PELIGROSIDAD PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. NO BASTAN PARA DETERMINARLA LOS ESTUDIOS PSICOLÓGICOS PRACTICADOS AL ACUSADO.	T.C.C.	51 y 52
PELIGROSIDAD. PRUEBA DETERMINADA NO NECESARIA PARA SU ESTIMACIÓN.	1a.	51 y 52
PENA, AGRAVACIÓN DE LA, POR EL TRIBUNAL DE ALZADA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA).	1a.	51 y 52
PENA APLICABLE TRATÁNDOSE DE CONCURSO DE DELITOS DE IDÉNTICA PENALIDAD.	1a.	64, párrafo 1o.
PENA, APRECIACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS PARA INDIVIDUALIZARLA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, ARBITRIO JUDICIAL EN LA IMPOSICIÓN DE LA.	1a.	51 y 52
PENA. ATENUACIÓN DE LA, POR UNA NUEVA LEY, A QUIÉN CORRESPONDE APLICARLA.	T.C.C.	56
PENA, CONGRUENCIA CON EL GRADO DE PELIGROSIDAD APRECIADO EN LA INSTANCIA.	T.C.C.	51 y 52, párrafo 1o.

Rubro	Instancia	Artículo
PENA, CONMUTACIÓN DE LA. SOLVENCIA DEL SENTENCIADO.	T.C.C.	70, párrafo 1o.
PENA DE PRISIÓN, SUSTITUCIÓN DE LA, POR MULTA. NO ABARCA LA SANCIÓN PECUNIARIA IMPUESTA.	T.C.C.	70, fracción III
PENA DE PRISIÓN, SUSTITUCIÓN DE LA. NO DEBE SEÑALARSE TÉRMINO PARA QUE SUBSISTA EL BENEFICIO DE LA.	T.C.C.	24, punto 1, 25, 70, párrafo 1o., y fracción III
PENA DE PRISIÓN, SUSTITUCIÓN DE LA, POR TRATAMIENTO EN LIBERTAD. CUANDO NO PROCEDE FIJAR GARANTÍA.	T.C.C.	70, fracción II
PENA DE PRISIÓN, SUSTITUCIÓN DE LA, POR TRATAMIENTO EN LIBERTAD. FINALIDAD.	T.C.C.	24, punto 2, 27, párrafo 1o.; y 70, fracción II
PENA DE PRISIÓN Y MULTA, IMPOSICIÓN DE LA, TRATÁNDOSE DE DELITOS PATRIMONIALES. DEBE TOMARSE COMO BASE EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL MOMENTO Y LUGAR DE LOS HECHOS.	T.C.C.	369
PENA EN CASO DE ACUMULACIÓN REAL DE DELITOS. SI EN EL PROCESO SE ENCUENTRA ACREDITADA LA COMISIÓN DE TRES ILÍCITOS DEL MISMO TIPO, COMETIDOS EN FORMA DESLIGADA, DEBE CONSIDERARSE COMO MÁS GRAVE AL ÚLTIMO Y LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN A LOS DOS ANTERIORES DEBEN SER MÁS LEVES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).	T.C.C.	64, párrafo 1o.
PENA, FIJACIÓN DE LA.	T.C.C.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, IMPOSICIÓN DE LA.	1a.	51
PENA, IMPOSICIÓN DE LA, EN SEGUNDA INSTANCIA, EN CASO DE ACUMULACIÓN DE DELITOS.	T.C.C.	64, párrafo 1o.

Código Penal

Rubro	Instancia	Artículo
PENA. INDIVIDUALIZACIÓN CORRECTA DE LA.	T.C.C.	51 y 52
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN CORRECTA DE LA. EL JUZGADOR DEBE TENER EN CUENTA LA CONFESIÓN DEL REO.	T.C.C.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	13, párrafo 1o., fracción I, y párrafo 2o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	52
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	51
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	52
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	52
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	52
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	52
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.

Rubro	Instancia	Artículo
PENA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA. (ANTECEDENTES DEL ACUSADO).	1a.	52
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA, ANTECEDENTES DOCTRINARIOS SOBRE LA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA. ARBITRIO JUDICIAL.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA. ARBITRIO JUDICIAL.	T.C.C.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA. ARBITRIO JUDICIAL PARA APRECIAR LA TEMIBILIDAD.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.

Código Penal

Rubro	Instancia	Artículo
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA. ASPECTOS PERSONALES DEL DELINCUENTE.	T.C.C.	52, fracciones V y VI
PENA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA (COAUTORÍA).	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA. CONFESIÓN LISA Y LLANA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA, CONSIDERANDO ERRÓNEAMENTE LA CLASE DEL CONCURSO DE DELITOS. NO CAUSA PERJUICIO SI SÓLO SE APLICÓ LA PENA DEL DELITO MAYOR.	1a.	18 y 64, párrafo 2o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA. DEBE TOMARSE EN CONSIDERACION EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DEL DELITO, PARA SUS EFECTOS.	T.C.C.	369
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA. DELINCUENTES PRIMARIOS.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA (DELITOS DE IMPRUDENCIA).	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA. DELITOS IMPRUDENCIALES (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).	1a.	60, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA (DELITOS PATRIMONIALES).	1a.	29, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA (DROGAS ENERVANTES).	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA. EFECTOS DEL AMPARO CONCEDIDO PARA QUE SE SUPRIMA EL DELITO MAYOR, EN EL CONCURSO REAL DE DELITOS, SANCIONADOS BAJO EL SISTEMA DE ACUMULACIÓN JURÍDICA.	1a.	18 y 64, párrafos 1o. y 2o.

Rubro	Instancia	Artículo
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA (EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE AMPARO).	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA, EN CASOS DE ACUMULACIÓN, CUANDO CONCURREN DELITOS COMETIDOS POR IMPRUDENCIA Y DELITOS INTENCIONALES.	1a.	64, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA, EN LA APELACIÓN.	T.C.C.	52
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA. EXAMEN NECESARIO DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES (DELITOS CULPOSOS).	T.C.C.	60, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA. IMPRUDENCIA.	1a.	60, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA (LEGISLACIÓN DE CHIAPAS).	4a.	52 y 64, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA (LEGISLACIÓN DE SONORA).	1a.	52
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS).	1a.	60, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO).	1a.	52
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA. LENOCINIO.	1a.	206
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA. REINCIDENCIA.	1a.	20

Código Penal

Rubro	Instancia	Artículo
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA. REINCI-DENCIA.	1a.	20
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA. REINCI-DENCIA Y ANTECEDENTES PENALES. DIFE-RENCIAS.	1a.	20
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA. REQUISITOS.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA, SEGÚN LA PELIGROSIDAD.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA (SUPLENCIA DE LA QUEJA EN EL AMPARO PENAL).	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA. TRATÁNDO-SE DE ACUMULACIÓN MATERIAL DE DELITOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFOR-NIA).	T.C.C.	64, párrafo 1o.
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA, TRATÁN-DOSE DE DELITOS CULPOSOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA).	1a.	52
PENA, INDIVIDUALIZACIÓN INDEBIDA DE LA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA. JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD COMO SUSTITUTIVO DE LA MULTA. NO PUEDEN EXCEDER DE TRES HORAS DIARIAS NI DE MÁS DE TRES VECES POR SEMANA.	T.C.C.	27, párrafos 3o. a 6o., y 29, párrafos 1o. y 4o.
PENA. LA EDAD DEL DELINCUENTE INFLUYE EN LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA.	T.C.C.	52, fracción V
PENA MÍNIMA, NO ES NECESARIO QUE SE RA-ZONE SU IMPOSICIÓN.	T.C.C.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA MÍNIMA. NO LA OBLIGA LA PRIMODE-LINCUENCIA.	T.C.C.	51 y 52, párrafo 1o.

Rubro	Instancia	Artículo
PENA MÍNIMA NO OBLIGATORIA.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA MÍNIMA OBLIGATORIA.	T.C.C.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA. NEGATIVA DE LA SUSPENSIÓN CONDI- CIONAL POR MALA CONDUCTA.	T.C.C.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA PECUNIARIA EN LOS CASOS DE COPAR- TICIPACIÓN, SITUACIÓN ECONÓMICA EN LA IMPOSICIÓN DE LA.	T.C.C.	52
PENA PECUNIARIA, INCONSTITUCIONALIDAD DE SU SUSTITUCIÓN POR PRISIÓN (LEGISLACIÓN DE CHIAPAS).	1a.	29, párrafo 1o., 30 y 35
PENA POR ACUMULACIÓN DE DELITOS. NO PUEDE SER SUPERIOR A TREINTA AÑOS.	1a.	64, párrafo 1o.
PENA, PRESCRIPCIÓN DE LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).	1a.	103
PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, SUSTITUCIÓN DE LA, EN CASO DE SENILIDAD O PRECARIO ESTADO DE SALUD.	T.C.C.	55
PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD. SUSTITUCIÓN Y NO CONMUTACIÓN DE LA.	T.C.C.	73
PENA. REQUISITOS PARA SU INDIVIDUALI- ZACIÓN.	T.C.C.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA, SI UNA NUEVA LEGISLACIÓN FIJA PARA UN DELITO UNA SANCIÓN MENOS GRAVE QUE LA ESTABLECIDA EN UNA ANTERIOR, DEBE APLICARSE LA MÁS BENIGNA.	T.C.C.	56
PENA. SU INDIVIDUALIZACIÓN IMPLICA DETER- MINAR EN FORMA INTELIGIBLE EL GRADO DE PELIGROSIDAD DEL SENTENCIADO.	T.C.C.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA. SU SUSTITUCIÓN.	T.C.C.	70, párrafo 1o.

Código Penal

Rubro	Instancia	Artículo
PENA. SUSTITUCIÓN DE LA.	T.C.C.	70, párrafo 1o.
PENA. SUSTITUCIÓN DE LA, FACULTAD DISCRECIONAL DEL JUZGADOR, CUANDO EL ACUSADO ES UNA PERSONA SENIL O CON PRECARIO ESTADO DE SALUD.	T.C.C.	55
PENA SUSTITUCIÓN DE LA. PARA SU PROCEDENCIA NO SE DEBE TOMAR EN CUENTA SI EL SENTENCIADO OBSERVÓ BUENA CONDUCTA ANTES Y DESPUÉS DEL PROCEDER ANTIJURÍDICO.	T.C.C.	70, párrafo 1o.
PENA. SUSTITUCIÓN DE LA. FACULTAD POTESTATIVA DEL JUZGADOR.	T.C.C.	51, 52, párrafo 1o., y 70, fracción III
PENA. SUSTITUCIÓN DE LA. NO DEBE CONDICIONARSE A HECHOS QUE SON MATERIA DE LA EJECUCIÓN.	T.C.C.	24, punto 1, 25, 70, párrafo 1o., y 71.
PENA, SUSTITUCIÓN DE LA. NO TODOS LOS BENEFICIOS IMPLICAN UNA LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL.	T.C.C.	24, punto 2, 27, párrafos 1o. a 3o., 50 bis, y 70, párrafo 1o, fracciones I a la III
PENA. SUSTITUCIÓN EN SU INDIVIDUALIZACIÓN.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENA SUSTITUTIVA DE LA DE PRISIÓN. JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD.	T.C.C.	27, párrafos 3o. y 5o., y 70, fracción I
PENA SUSTITUTIVA, QUE A SU VEZ NO DEBE SER SUSTITUIDA POR OTRA, POR NO AUTORIZARLO LA LEY.	T.C.C.	51
PENALIDAD. EN LOS DELITOS PATRIMONIALES EL MONTO ECONÓMICO DE LOS MISMOS DEBE PROBARSE FEHACIENTEMENTE.	T.C.C.	30, párrafo 1o. y 31

Rubro	Instancia	Artículo
PENALIDAD Y PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO CON BASE EN LA CONFESIÓN.	T.C.C.	51 y 52, párrafo 1o.
PENAS, ACUMULACIÓN DE. ES FUNCIÓN EXCLUSIVA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL.	1a.	64, párrafo 1o.
PENAS, APLICACIÓN DE LAS.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENAS, APLICACIÓN DE LAS.	1a.	289, párrafo 1o., y 293
PENAS APLICACIÓN DE LAS.	1a.	52 y 60, párrafos 1o. y 3o.
PENAS, APLICACIÓN DE LAS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS).	1a.	52, fracciones II y III
PENAS, ARBITRIO JUDICIAL EN LA IMPOSICIÓN DE LAS.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENAS, ARBITRIO JUDICIAL EN LA IMPOSICIÓN DE LAS (LEGISLACIÓN DE SONORA).	1a.	52
PENAS. CONCURSO REAL, FACULTAD EXCLUSIVA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LA IMPOSICIÓN DE LAS.	T.C.C.	64
PENAS. CONVENIOS PARA QUE SE EXTINGAN EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR REOS DEL ORDEN COMÚN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS).	T.C.C.	77
PENAS, CUANTÍA DE LAS (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).	1a.	52
PENAS, INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS.	1a.	51 y 52, párrafo 1o.
PENAS, INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS.	1a.	52
PENAS. NO ES COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE AMPARO, LA APLICACIÓN DE LAS (RETROACTIVIDAD DE LA LEY).	T.C.C.	56
PENAS, REDUCCIÓN DE LAS, POR LA APLICACIÓN DE LEYES NUEVAS.	1a.	56

Código Penal

Rubro	Instancia	Artículo
PENAS, SOBERANÍA JUDICIAL PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS.	1a.	52
PENAS, SÓLO DEBEN ESTUDIARSE LOS FACTORES RELEVANTES PARA LA FIJACIÓN DE LAS.	T.C.C.	52
PENSIONES CIVILES DE RETIRO, FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PRIVADO Y FRAUDE PARA OBTENER UN PRÉSTAMO DE LA COMISIÓN DE.	1a.	243 y 386, párrafo 1o.
PERDÓN DE LA OFENDIDA. MENORES DE EDAD.	1a.	93
PERDÓN DEL OFENDIDO.	1a.	93
PERDÓN DEL OFENDIDO, EL CONVENIO SOBRE PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO NO IMPLICA EL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).	T.C.C.	93
PERDÓN DEL OFENDIDO, EN DELITOS DE QUERRELLA NECESARIA. REQUISITOS.	T.C.C.	93
PERDÓN DEL OFENDIDO EN LOS DELITOS QUE SE PERSIGUEN POR QUERRELLA NECESARIA DE PARTE.	1a.	93
PERDÓN DEL OFENDIDO, IRREVOCABILIDAD DEL.	S. Aux.	93
PERDÓN. ESTUPRO.	1a.	93
PERSONAS MORALES, RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES O GERENTES EN LOS DELITOS QUE COMETAN A NOMBRE DE LAS.	1a.	11 y 382, párrafo 1o.
PERSONAS MORALES, RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS REPRESENTANTES DE LAS.	1a.	11
PETRÓLEOS MEXICANOS, COMPETENCIA TRATÁNDOSE DE PROCESOS EN QUE PUEDE EXIGIRSE LA REPARACIÓN DEL DAÑO.	P.	32, fracción IV

Rubro	Instancia	Artículo
PIEDAD SOCIAL, DELITO CONTRA LA (OMISIÓN DE DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR). INEXISTENCIA.	T.C.C.	390, párrafo 1o.
PLAGIO.	1a.	366, párrafo 1o.
PLAGIO EN GRADO DE TENTATIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ).	1a.	12, párrafo 1o., y 364, fracción I
PLAGIO O SECUESTRO, DELITO DE.	1a.	366, fracción I, inciso a)
PLAGIO O SECUESTRO, LUGAR DE LA DE LA LIBERTAD EN EL DELITO DE.	1a.	366, fracción I, inciso c)
PLAGIO O SECUESTRO. PARA SU CONFIGURACIÓN NO NECESARIAMENTE SE REQUIERE EL ÁNIMO DE LUCRO POR PARTE DEL ACTIVO DEL DELITO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).	T.C.C.	364, fracción I.
PLAGIO O SECUESTRO Y LESIONES. AUTONOMÍA DE LOS DELITOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).	T.C.C.	288
PLAGIO Y ASALTO, NO SE EXCLUYEN LOS DELITOS DE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN):	1a.	286
POLICÍAS, LEGÍTIMA DEFENSA EN LA ACTUACIÓN DE LOS.	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
POLICÍAS, LESIONES CAUSADAS POR, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. INOPERANCIA DE LA EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE UN DEBER.	T.C.C.	15, fracción VI
POLICÍAS (LESIONES Y ABUSO DE AUTORIDAD).	1a.	64, párrafo 1o.
POLICÍAS, RIÑA ENTRE PARTICULARES Y, NO CONFIGURADA.	1a.	314

Código Penal

Rubro	Instancia	Artículo
PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, NO SE TIPIFICA SI EL ARMA ASEGURADA LA PORTABA UN TERCERO Y NO EL QUEJOSO.	T.C.C.	161
PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, RESPONSABILIDAD POR PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE.	T.C.C.	13, fracción III, y 162, fracción V
PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA. CONSTITUYE UN DELITO Y NO UNA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA (ARTÍCULO 10 CONSTITUCIONAL).	T.C.C.	161
PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, DELITO DE. DEBE SER SANCIONADO PENALMENTE Y NO ADMINISTRATIVAMENTE.	T.C.C.	161 y 162, fracción V
PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA. DELITO NO FALTA ADMINISTRATIVA.	T.C.C.	161
PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, EL DELITO SE DA AUN CUANDO CON POSTERIORIDAD AL EVENTO EL SUJETO ACTIVO NO TENGA EN SU PODER EL ARMA.	T.C.C.	162, fracción V
PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA Y NO SIMPLE POSESIÓN DE ARMAS. CUANDO CONCORRE CON DELITO CONTRA LA SALUD.	T.C.C.	161 y 162, fracción V
PORTACIÓN DE ARMA, DELITO DE. RESULTA UNA CONDUCTA AUTÓNOMA RESPECTO DEL ILÍCITO DE ROBO.	T.C.C.	7o., fracción I, 368, fracción II, y 372
PORTACIÓN DE ARMA PROHIBIDA. DELITO DE.	P.	160, párrafo 1o.
PORTACIÓN DE ARMA PROHIBIDA. DELITO DE.	T.C.C.	160, párrafo 1o.
PORTACIÓN DE ARMA PROHIBIDA. INTEGRACIÓN DEL DELITO TRATÁNDOSE DE CUCHILLOS Y NAVAJAS.	T.C.C.	160, párrafo 1o.

Rubro	Instancia	Artículo
PORTACIÓN DE ARMA PROHIBIDA, SE COMETE EL DELITO AUN DENTRO DE LA PRISIÓN.	1a.	162, fracción III
PORTACIÓN DE ARMA PROHIBIDA Y HOMICIDIO.	1a.	162, fracción III
PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO SIN LICENCIA, EL DELITO DE, ESTÁ TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.	T.C.C.	6o., párrafo 1o., y 162, fracción V
PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y HOMICIDIO. COMPETENCIA. NO HAY ATRACCIÓN DEL FUERO FEDERAL.	1a.	7o., fracción I
PORTACIÓN DE ARMAS PROHIBIDAS.	1a.	162, fracción III
PORTACIÓN. REQUISITO PARA SU INTEGRACIÓN.	T.C.C.	162, fracción V
POSESIÓN DE BIENES INMUEBLES, SUSPENSIÓN CON MOTIVO DE.	1a.	37 y 39
POSESIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS EN DELITOS CONTRA LA SALUD. SU NECESARIA VINCULACIÓN CON LA FINALIDAD.	1a.	194, fracción I, párrafo 1o., y 195, párrafo 1o.
POSESIÓN DE NARCÓTICOS PARA EL ESTRICTO CONSUMO PERSONAL DEL FARMACÓDEPEN- DIENTE. LA EXCUSA ABSOLUTORIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 199 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, NO SE SUJETA A CONDICIÓN TEMPORAL ALGUNA.	1a.	199, párrafo 1o.
POSESIÓN DE PSICOTRÓPICOS, APLICACIÓN RETROACTIVA DE LAS REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.	T.C.C.	56

Código Penal

Rubro	Instancia	Artículo
POSESIÓN ILÍCITA.	1a.	367
PREMEDITACIÓN.	1a.	315, párrafo 3o.
PREMEDITACIÓN.	1a.	54 y 315, párrafo 3o.
PREMEDITACIÓN. AGRAVANTE DEL DELITO DE HOMICIDIO.	T.C.C.	315, párrafo 2o.
PREMEDITACIÓN, BRUTAL FEROCIDAD Y ENSAÑAMIENTO EN LA VÍCTIMA, RELACIONES ENTRE LOS CONCEPTOS DE.	1a.	315, párrafo 3o.
PREMEDITACIÓN, CALIFICATIVA DE.	1a.	315, párrafo 2o.
PREMEDITACIÓN, CALIFICATIVA DE.	1a.	315, párrafo 2o.
PREMEDITACIÓN, CALIFICATIVA DE.	S. Aux.	315, párrafo 3o.
PREMEDITACIÓN, CALIFICATIVA DE, CON RELACIÓN AL AUTOR INTELECTUAL DEL DELITO.	1a.	315, párrafo 2o.
PREMEDITACIÓN CONDICIONADA, EXISTENCIA DE LA.	1a.	315, párrafo 2o.
PREMEDITACIÓN, DELITO EMERGENTE EN QUE NO SE CONFIGURA LA CALIFICATIVA DE.	1a.	14, párrafo 1o.
PREMEDITACIÓN, DOLO EN LA.	1a.	315, párrafo 2o.
PREMEDITACIÓN, ESTRUCTURA DE LA CALIFICATIVA DE.	1a.	315, párrafo 2o.
PREMEDITACIÓN, EXISTENCIA DE LA.	1a.	315, párrafo 2o.
PREMEDITACIÓN (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES).	1a.	315, párrafo 3o.
PREMEDITACIÓN PRESUNCIÓN LEGAL SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CALIFICATIVA DE. ADMITE PRUEBA EN CONTRARIO.	1a.	315, párrafo 3o.

Rubro	Instancia	Artículo
PREMEDITACIÓN Y ALEVOSÍA, CALIFICATIVAS DE.	1a.	318
PREMEDITACIÓN Y ALEVOSÍA. CALIFICATIVAS NO INTEGRADAS SI EL HOMICIDIO ES EMERGENTE EN LA COMISIÓN DE ROBO.	1a.	14, párrafo 1o.
PREMEDITACIÓN Y ALEVOSÍA CONCURRENTES.	1a.	315, párrafo 1o., y 318
PRENSA, DELITOS DE.	1a.	357, párrafo 1o.
PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN. HOMICIDIO (LEGISLACIÓN DE JALISCO).	1a.	7o., fracción I
PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL.	1a.	101, párrafo 3o.
PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL.	1a.	105
PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL.	1a.	105
PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL.	1a.	105
PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL.	1a.	100
PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL.	1a.	105
PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL EN RELACIÓN CON LA SANCIÓN PECUNIARIA.	1a.	38 y 115, párrafo 2o.
PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, INTERRUPCIÓN DEL TÉRMINO PARA LA.	S. Aux.	111
PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL. LA DECLARACIÓN HECHA EN FAVOR DE UNO DE LOS INDICIADOS NO FAVORECE A LOS DEMÁS, POR SER PERSONAL DICHA CAUSA DE EXTINCIÓN.	T.C.C.	101, párrafos 1o. y 3o.
PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, NO SON ACUMULATIVOS LOS TÉRMINOS PARA QUE OPERE LA, CUANDO ESTOS SE INTERRUMPAN POR ACTUACIONES PRACTICADAS EN AVERIGUACIÓN DEL DELITO Y DEL DELINCUENTE.	T.C.C.	111

Código Penal

Rubro	Instancia	Artículo
PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL. NO SON APLICABLES RETROACTIVAMENTE PARA SU CÓMPUTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ACTUAL, PARA LOS DELITOS COMETIDOS CON ANTERIORIDAD.	T.C.C.	102, párrafo 1o.
PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL. ORDEN DE APREHENSIÓN. NO ES EL MOMENTO PARA CONSIDERAR SU PROCEDENCIA.	T.C.C.	101, párrafo 3o.
PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL. RESPECTO DE DELITOS PERSEGUIBLES POR QUERRELLA (CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA).	T.C.C.	107
PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, TÉRMINO DE LA, EN DELITOS QUE SE PERSIGUEN A PETICIÓN DE PARTE, PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN FISCAL Y PENAL.	T.C.C.	6o., párrafo 1o., y 107, párrafo 1o.
PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, TÉRMINO PARA LA.	1a.	104
PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN Y DE LA PENA.	1a.	100
PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN Y DE LA PENA.	1a.	103
PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL. LA DEMANDA DE AMPARO QUE PRESENTA UN SENTENCIADO CONTRA LA ORDEN DE APREHENSIÓN GIRADA EN SU CONTRA, INTERRUMPE LA (ESTADO DE CHIHUAHUA).	T.C.C.	115
PRESCRIPCIÓN. EN EL CÓMPUTO RESPECTIVO PROCEDE INCLUIR DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS.	T.C.C.	366, párrafo 3o.
PRESCRIPCIÓN EN MATERIA PENAL (LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, DE JALISCO Y DE PUEBLA).	1a.	103
PRESCRIPCIÓN EN MATERIA PENAL. NATURALEZA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR		

Rubro	Instancia	Artículo
EL MINISTERIO PÚBLICO, NECESARIAS PARA INTERRUPTIR EL TÉRMINO DE LA (ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL).	T.C.C.	110
PRESCRIPCIÓN. HOMICIDIO Y LESIONES.	1a.	108
PRESCRIPCIÓN, INTERRUPTIÓN DE LA.	1a.	110
PRESCRIPCIÓN, INTERRUPTIÓN DE LA (LEGISLACIÓN FEDERAL).	1a.	110 y 111
PRESCRIPCIÓN, INTERRUPTIÓN DE LA (LEGISLACIÓN PENAL FEDERAL).	1a.	110
PRESCRIPCIÓN. NO PUEDE ANALIZARSE EN LA LITIS CONSTITUCIONAL.	T.C.C.	101, párrafo 3o.
PRESCRIPCIÓN. NO PUEDE ANALIZARSE EN LA LITIS CONSTITUCIONAL CUANDO SE RECLAMA LA ORDEN DE APREHENSIÓN, SIN EL PREVIO ESTUDIO DEL TEMA POR PARTE DE LA RESPONSABLE.	T.C.C.	100
PRESCRIPCIÓN, SI NO SE HA NOTIFICADO A LOS OFENDIDOS LA SENTENCIA FIRME QUE ESTABLECE EN SU FAVOR EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, NO EMPIEZA A CORRER EL TÉRMINO DE LA. LEGISLACIÓN EN VIGOR EN EL DISTRITO FEDERAL.	T.C.C.	103 y 113
PRESCRIPCIONES DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.	1a.	103 y 113
PRETERINTENCIONALIDAD.	1a.	8o. y 9o., párrafo 1o.
PRETERINTENCIONALIDAD, CALIDAD DE DOLOSOS DE LOS DELITOS EN CÓDIGOS QUE NO PREVÉN LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA).	1a.	8o. y 9o., párrafo 1o.

Rubro	Instancia	Artículo
PRETERINTENCIONALIDAD. INEXISTENCIA DE LA.	1a.	80 y 9o., párrafo 1o.
PRETERINTENCIONALIDAD INEXISTENTE EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.	1a.	307
PRETERINTENCIONALIDAD, PUNIBILIDAD DE LA.	1a.	302
PREVARICATO.	1a.	232, fracción I
PREVARICATO (LEGISLACIÓN DE JALISCO).	1a.	232, fracción I
PRISIÓN, ASPECTOS NORMATIVOS Y POTES-TATIVOS DE LA CONCESIÓN DE LOS BENEFI-CIOS DE LA SUSTITUCIÓN DE LA PENA DE. EN REFERENCIA AL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO PE-NAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚ-BLICA EN MATERIA FEDERAL.	T.C.C.	51 y 52, párrafo 1o.
PRISIÓN SUSTITUTIVA DE. EQUIVALENCIA DÍA MULTA.	T.C.C.	29, párrafo 7o., y 70, frac-ción III
PRISIÓN, SUSTITUCIÓN DE LA PENA DE. TRA-TAMIENTO EN LIBERTAD; IMPROCEDENCIA DE LA FIANZA.	T.C.C.	70, fracción II
PRISIÓN, SUSTITUCIÓN DE LA PENA DE. TRA-TAMIENTO EN LIBERTAD. INNECESARIO REQUE-RIR GARANTÍA ALGUNA.	T.C.C.	27, párrafo 1o., 70, fracción II, y 72
PRISIÓN. SUSTITUTIVA CUANDO NO EXCEDE DE TRES AÑOS LA PENA DE.	T.C.C.	51, 52 y 70, párrafo 1o.
PRISIÓN, SUSTITUTIVA DE LA, POR MULTA.	T.C.C.	70, fracción III
PRIVACIÓN DE DERECHOS PARA EJERCER UNA PROFESIÓN Y OFICIO, PENA DE.	1a.	60, párrafo 1o.

Rubro	Instancia	Artículo
PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE.	1a.	7o., fracción II, y 366, párrafo 1o.
PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, PLAGIO O SEQUESTRO. PENA APLICABLE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).	1a.	366, párrafo 3o.
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, DELITO DE, Y LEY DE EXTRADICIÓN ENTRE ESTADOS DE LA REPÚBLICA, APLICABILIDAD.	T.C.C.	6o., párrafo 1o.
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, EN SU MODALIDAD DE VIOLACIÓN DE LAS GARANTÍAS, SÓLO ES ATRIBUIBLE AL ABUSO DEL PODER ESTATAL Y NO A LOS PARTICULARES.	T.C.C.	364, fracción II
PROCEDIMIENTO PENAL, ILEGAL SUSPENSIÓN DEL ENAJENACIÓN MENTAL.	T.C.C.	67, párrafo 1o.
PROFANACIÓN DE CADÁVER (LEGISLACIÓN DE JALISCO).	1a.	281, fracción II
PROFANACIÓN DE CADÁVER Y NO VIOLACIÓN.	1a.	281, fracción II
PROFESIONES. CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 5o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES, QUE PROHIBE SE COBREN HONORARIOS POR PERSONAS QUE NO SEAN PROFESIONISTAS.	P.	250, fracción II, inciso b)
PROFESIONES. CONSTITUCIONALIDAD DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 250, FRACCIÓN II, INCISO A), DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES. ATRIBUCIÓN DEL CARÁCTER DE PROFESIONISTAS SIN SERLO.	P.	250, fracción II, inciso a)
PROFESIONES, USURPACIÓN DE LAS.	1a.	250, fracción II, inciso a)
PROFESIONES Y OFICIOS, PENA DE SUSPENSIÓN DE EJERCICIO DE LOS.	1a.	60, párrafo 1o.

Código Penal

Rubro	Instancia	Artículo
PROFESIONISTAS, DELITO DE RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS.	1a.	228, párrafo 1o.
PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS EN GARANTÍA DE LA POSIBLE CONDENA A LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SUSPENSIÓN DEFINITIVA IMPROCEDENTE CONTRA.	T.C.C.	34, párrafo 1o.
PROVOCACIÓN A LA COMISIÓN DE UN DELITO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).	1a.	209
PROVOCACIÓN Y APOLOGÍA DE UN DELITO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN).	1a.	209
PRUEBA PERICIAL EN MATERIA PENAL, APRECIACIÓN DE LA.	1a.	67, párrafo 1o.; 68, párrafo 1o.; y 69.
PRUEBA PRESUNTIVA EN MATERIA PENAL, APRECIACIÓN DE LA.	S. Aux.	51 y 52
PRUEBA TESTIMONIAL, REBELDÍA DE LOS TESTIGOS HABIÉNDOSE AGOTADO LAS MEDIDAS DE APREMIO, PROCEDE SU DESERCIÓN.	T.C.C.	179, 182 y 183.
PRUEBAS (PROCESADOS), SU INTENCIÓN POR CAUSA DE DEMENCIA.	1a.	67, párrafo 1o.; 68, párrafo 1o.; y 69.
PSEUDOEFEDRINA. MEDICAMENTOS COMERCIALES QUE LA CONTIENEN, NO CONSTITUYEN DELITOS LAS CONDUCTAS RELACIONADAS CON.	T.C.C.	193, párrafo 2o.
PUBLICACIONES, ACTOS CRIMINALES DE LOS EMPRESARIOS DE.	1a.	11 y 200, fracción I.
QUEBRADO, SU PERSONALIDAD COMO ACUSADOR.	1a.	30, párrafo 1o. y fracción II.
QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS.	P.	187

Rubro	Instancia	Artículo
QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS; COMPROBACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO DE.	1a.	187
QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS, DELITO DE.	1a.	187 y 188
QUERRELLA, ALCANCE DE LA, EN MATERIA PENAL.	1a.	64, párrafo 1o.
QUERRELLA DE PARTE OFENDIDA. ES NECESARIA PARA LA PERSECUCIÓN DEL DELITO DE DAÑO EN PROPIEDAD AJENA POR TRÁNSITO DE VEHÍCULOS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 399 BIS, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 60 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.	T.C.C.	60, párrafo 1o. y 399 bis, párrafo 1o.
QUERRELLA NECESARIA.	1a.	263
QUERRELLA NECESARIA. ADULTERIO (LEGISLACIÓN DE SONORA).	1a.	274
QUERRELLA NECESARIA. NO REQUIERE FORMALIDAD O SOLEMNIDAD EXPRESA EN SU FORMULACIÓN (ARTÍCULO 399 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL).	S. Aux.	399 bis, párrafo 1o.
QUERRELLA NECESARIA, NO SE REQUIERE EN DELITOS CONTRA FUNCIONARIOS PÚBLICOS.	1a.	189
RAPTO Y ESTUPRO, ACUMULACIÓN FORMAL DE LOS DELITOS DE (LEGISLACIÓN DE DURANGO).	1a.	64, párrafo 1o.
RAPTO Y ESTUPRO, DELITOS DE.	1a.	262
RAPTO Y ESTUPRO DELITOS DE (LEGISLACIÓN DE DURANGO).	1a.	64, párrafo 1o.
RAPTO Y ESTUPRO. PARTICIPACIÓN.	1a.	14, fracción III
RAPTO Y VIOLACIÓN, ACUMULACIÓN MATERIAL EN LOS DELITOS DE.	1a.	18

Código Penal

Rubro	Instancia	Artículo
READAPTACIÓN DEL DELINCUENTE E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA.	1a.	51 y 52
REBELIÓN.	1a.	132, fracción III
REBELIÓN.	P.	137
REBELIÓN, DELITO DE.	P.	132, fracción III
REBELIÓN, DELITO DE.	1a.	133
REBELIÓN, DELITO DE.	1a.	132, párrafo 1o., y 134
REBELIÓN, EL ASALTO Y ROBO NO ES EL MEDIO ADECUADO PARA COMETER EL DELITO DE.	1a.	14, párrafo 1o.
REBELIÓN, INEXISTENCIA DEL DELITO DE.	S. Aux.	132, fracciones I y II
REBELIÓN, INVITACIÓN A LA.	1a.	135, fracción I
REBELIÓN, RESPONSABLES EN EL DELITO DE.	1a.	13, fracción II, 132, fracciones I a III y 135, fracción I
REBELIÓN, Y NO TENTATIVA DE.	1a.	135, fracción I
RECLUSIÓN DE ENFERMOS MENTALES.	1a.	67, párrafo 1o., y 69 bis
RECLUSIÓN DE PROCESADOS QUE ENLOQUEZCAN.	1a.	67, párrafo 1o., 68, párrafo 1o., y 69
RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA. ELEMENTOS QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA PARA LA ACREDITACIÓN DE LA.	1a.	96
RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA. MOMENTO PROCESAL EN QUE PUEDE PROMOVERSE.	1a.	96
RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA, NATURALEZA DEL.	T.C.C.	96
RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA, REQUISITOS DE LA PRUEBA PARA HACER FACTIBLE EL.	1a.	96

Rubro	Instancia	Artículo
REFORMAS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL. CUANDO SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE AMPARO. DEBE SOLICITARSE ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE LA APLICACIÓN DE LAS.	T.C.C.	56
REFORMAS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL DEL UNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. SI EL ACTO RECLAMADO FUE PRONUNCIADO ANTES DE QUE ENTRARAN EN VIGOR, EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ESTÁ IMPOSIBILITADO PARA TOMAR EN CUENTA LAS.	T.C.C.	56
REFORMAS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, VIGENTES A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 195 BIS. APLICACIÓN RETROACTIVA.	T.C.C.	56 y 195 bis
REGISTRO FEDERAL DE AUTOMÓVILES, ROBO DE PLACAS Y CALCOMANÍAS DEL.	1a.	371, párrafo 1o.
REINCIDENCIA.	1a.	20

Código Penal

Rubro	Instancia	Artículo
REINCIDENCIA.	1a.	20
REINCIDENCIA.	1a.	20
REINCIDENCIA.	1a.	20
REINCIDENCIA.	1a.	20 y 21
REINCIDENCIA.	1a.	20
REINCIDENCIA (ACUSACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO).	1a.	20
REINCIDENCIA, ADECUADA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 16 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.	T.C.C.	20
REINCIDENCIA, AGRAVACIÓN IMPROCEDENTE DE LA PENA POR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO).	1a.	20
REINCIDENCIA, APLICACIÓN DE LA PENA EN CASO.	1a.	20
REINCIDENCIA, APLICACIÓN DE LA PENA EN CASO DE. REQUISITOS.	T.C.C.	20
REINCIDENCIA, AUMENTO DE LA PENA EN CASO DE, Y EFECTIVIDAD DE LA PENA SUSPENDIDA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.	1a.	20
REINCIDENCIA. AUMENTO DE LA PENA INOPERANTE, SI LA DEL DELITO ANTERIOR FUE CONMUTADA POR SANCIÓN ECONÓMICA.	1a.	20
REINCIDENCIA. AUMENTO DE PENA IMPROCEDENTE.	1a.	20
REINCIDENCIA. CASO QUE NO SE CONFIGURA.	1a.	20
REINCIDENCIA, COMPROBACIÓN DE LA.	1a.	20

Rubro	Instancia	Artículo
REINCIDENCIA, COMPROBACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA.	1a.	20
REINCIDENCIA, CONDENA ANTERIOR NECESARIA EN CASO DE.	1a.	20
REINCIDENCIA, CONFIGURACIÓN DE LA.	1a.	20
REINCIDENCIA, DECLARACIÓN DE LA.	1a.	20
REINCIDENCIA, DECLARACIÓN DE LA.	1a.	20
REINCIDENCIA, DECLARACIÓN DE LA, IMPROCEDENTE.	T.C.C.	20
REINCIDENCIA, DECLARACIONES QUE NO CAUSAN AGRAVIO.	1a.	20
REINCIDENCIA, DECLARATORIA DE, IMPROCEDENTE.	1a.	20
REINCIDENCIA, DEMOSTRACIÓN DE LA.	T.C.C.	20
REINCIDENCIA DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.	1a.	20
REINCIDENCIA, EFECTOS DE LA.	T.C.C.	52 y 65, párrafo 1o.
REINCIDENCIA. EL INFORME DE ANTECEDENTES PENALES RENDIDO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN NO ES APTO PARA ACREDITARLA.	T.C.C.	20
REINCIDENCIA, EL INFORME QUE RINDE UN JUEZ ES SUFICIENTE PARA ACREDITAR LA.	1a.	20
REINCIDENCIA, FALTA DE REQUISITO PARA DECLARAR.	1a.	20
REINCIDENCIA, INCORRECTA DECLARACIÓN DE.	1a.	20

Código Penal

Rubro	Instancia	Artículo
REINCIDENCIA, INDEBIDAMENTE CONSIDERADA PARA AGRAVAR LA PELIGROSIDAD SI SE PUNIÓ AUTÓNOMAMENTE LA.	T.C.C.	20
REINCIDENCIA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA INDEBIDA POR DOBLE SANCIÓN EN CASO DE.	T.C.C.	20, 52, párrafo 1o., y 65
REINCIDENCIA, INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA INDEBIDA POR DOBLE SANCIÓN EN CASO DE.	T.C.C.	20
REINCIDENCIA. INFORME DE ANTECEDENTES PENALES INSUFICIENTE PARA JUSTIFICARLA.	T.C.C.	20
REINCIDENCIA INJUSTIFICADAMENTE DECLARADA, CUANDO NO HAY AÚN SENTENCIA EN EL PROCESO ANTERIOR.	T.C.C.	20
REINCIDENCIA, INOPERANCIA DE INFORMES CARCELARIOS PARA DEMOSTRAR LA.	1a.	20
REINCIDENCIA, LAS COPIAS AUTORIZADAS DE LAS SENTENCIAS, ASÍ COMO LAS DE LOS AUTOS QUE LAS DECLARAN EJECUTORIADAS SON LOS ÚNICOS MEDIOS PARA ACREDITAR LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS).	T.C.C.	20
REINCIDENCIA (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS).	1a.	20 y 65, párrafo 1o.
REINCIDENCIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).	T.C.C.	20
REINCIDENCIA. MENORES DE EDAD.	1a.	20
REINCIDENCIA, NATURALEZA DE LA.	1a.	20
REINCIDENCIA NO CONFIGURADA EN CASO DE DELITO ANTERIOR COMETIDO DURANTE LA MINORÍA DE EDAD.	1a.	20

Rubro	Instancia	Artículo
REINCIDENCIA, NO ES NECESARIA LA AMONESTACIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE.	1a.	20
REINCIDENCIA, NO EXISTE EN LOS DELITOS COMETIDOS POR IMPRUDENCIA.	1a.	21
REINCIDENCIA. NO PUEDE DECLARARSE DE OFICIO.	T.C.C.	20
REINCIDENCIA. NO PUEDE DECLARARSE DE OFICIO.	1a.	20
REINCIDENCIA. NO SE ACREDITA CON LA SOLA DECLARACIÓN DEL ACUSADO.	1a.	20
REINCIDENCIA O HABITUALIDAD. TÉRMINO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA).	1a.	20
REINCIDENCIA. OPERANCIA DE LA.	1a.	20
REINCIDENCIA, PARA DEMOSTRARLA NO ES BASTANTE LA CONFESIÓN DE HABER SIDO CONDENADO ANTES.	1a.	20
REINCIDENCIA. PRESCRIPCIÓN DE LA. APLICACIÓN RETROACTIVA EN BENEFICIO DEL REO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA).	T.C.C.	20
REINCIDENCIA, PRESCRIPCIÓN DE LA PUNIBILIDAD EN VIRTUD DE LA.	T.C.C.	20
REINCIDENCIA, PRESCRIPCIÓN TRATÁNDOSE DE (LEGISLACIÓN DE TABASCO).	1a.	20
REINCIDENCIA, PROCEDENCIA DE LA.	1a.	20
REINCIDENCIA, PRUEBA DE LOS REQUISITOS PARA LA.	1a.	20

Rubro	Instancia	Artículo
REINCIDENCIA. REGLA GENERAL Y ESPECIAL DE LA FIGURA DE LA. EN LA LEGISLACIÓN PENAL DEL ESTADO DE JALISCO.	1a.	20
REINCIDENCIA, REQUISITO NO INTEGRADO PARA CONSIDERAR LA.	1a.	20
REINCIDENCIA, SENTENCIA POSTERIOR QUE NO DEBE TOMARSE COMO BASE PARA LA.	1a.	20
REINCIDENCIA. SU PROCEDENCIA.	T.C.C.	20
REINCIDENCIA Y ACUMULACIÓN.	1a.	20
REINCIDENCIA Y HABITUALIDAD IMPROCEDENTES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO).	1a.	20 y 21.
REINCIDENCIA Y LA CONDICIONAL.	1a.	20
REINCIDENCIA Y, REVOCACIÓN DE LA CONDENA CONDICIONAL.	1a.	20
RELEGACIÓN, PENA DE.	1a.	24, párrafo 1o.
REPARACIÓN DE DAÑO EXIGIBLE A TERCEROS QUE EJERCEN LA PATRIA POTESTAD.	1a.	32, fracción I
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	30, párrafo 1o. y fracción II, 30 bis y 31 bis.
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	30, fracción II, y 31
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	30, fracción II
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	30, fracción II, 31 y 39
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	30, fracción II
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	30, fracción II

Rubro	Instancia	Artículo
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	30, fracciones I y II
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	36
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	60, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	31 y 39.
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	30, párrafo 1o., fracciones II y III
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	39
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	36
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	29, párrafo 1o., 30 y 31
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	29, párrafo 1o., y 30
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	29, párrafo 1o., 30 y 31
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	31 y 39
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	31 y 39
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	31, 37 y 39
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	30, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	29, párrafo 1o., 30, fracción II, 31 y 34
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	29, párrafo 1o., 31, 31 bis y 35, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	34, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	30, párrafo 1o., y 31.
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	36
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	36

Rubro	Instancia	Artículo
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	38
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	30, párrafo 1o., y 31
REPARACIÓN DEL DAÑO.	1a.	29, párrafo 1o., y 30, fracción II
REPARACIÓN DEL DAÑO, ABSOLUCIÓN INCO- RRECTA DE LA.	T.C.C.	35, párrafo 3o.
REPARACIÓN DEL DAÑO, ABSOLUCIÓN RES- PECTO DE LA.	1a.	31, 31 bis y 34
REPARACIÓN DEL DAÑO. APLICACIÓN DEL AR- TÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.	1a.	30, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO. CAPACIDAD ECONÓ- MICA DEL OBLIGADO.	T.C.C.	30, fracción II
REPARACIÓN DEL DAÑO, CARÁCTER DE PENA PÚBLICA DE LA.	S. Aux.	34, párrafo 1o., y 35, párrafo 3o.
REPARACIÓN DEL DAÑO, CARÁCTER DE PENA PÚBLICA DE LA.	1a.	29, párrafo 1o., 30 y 34
REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A LAS EM- PRESAS.	1a.	29, párrafo 1o., 31, 32 y 39
REPARACIÓN DEL DAÑO, CÓMO DEBE HACERSE.	1a.	30, párrafo 1o., fracciones I y II; y 31
REPARACIÓN DEL DAÑO, CONDENA A LA, AUN CUANDO NO SE IDENTIFIQUE AL BENEFICIARIO.	1a.	34, párrafo 1o., y 35, párrafo 3o.
REPARACIÓN DEL DAÑO, CONDENA A LA. EN DÓLARES NO VIOLA GARANTÍAS INDIVIDUA- LES.	T.C.C.	30, fracción I
REPARACIÓN DEL DAÑO, CONDENA A LA. ES VIOLATORIA DE GARANTÍAS SI EL MINISTERIO PÚBLICO NO LA PLANTEÓ EN SUS CONCLU- SIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE QUIN- TANA ROO).	T.C.C.	31 bis

Rubro	Instancia	Artículo
REPARACIÓN DEL DAÑO, CONDENA A LA. SUSTITUCIÓN POR PRISIÓN. ES VIOLATORIA DE GARANTÍAS.	T.C.C.	29, párrafos 1o., 3o. y 4o., y 37
REPARACIÓN DEL DAÑO, CONDENA AL PAGO DE LA.	1a.	30, fracciones I y II
REPARACIÓN DEL DAÑO, CONDENA INDEBIDA A LA ENTREGA DE CIERTOS BIENES PARA PAGO DE LA.	T.C.C.	30, párrafo 1o., y fracción I, y 37
REPARACIÓN DEL DAÑO, CONDENA INDEBIDA AL PAGO DE INTERESES DERIVADOS DE LA.	1a.	24, párrafo 1o., y 30, fracción I
REPARACIÓN DEL DAÑO, CONDENA INDEBIDA AL PAGO DE LA, CUANDO LA SENTENCIA SE APOYA EN RECIBOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS SI ÉSTOS SE DEVENGARON POR VIRTUD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y NO COMO CAUSA DIRECTA DEL DELITO ATRIBUIDO.	T.C.C.	30, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO. CUANDO CONSISTE EN RESTITUIR AL OFENDIDO EN LA POSESIÓN DEL INMUEBLE DESPOJADO, CORRESPONDE EJECUTARLA AL JUEZ DE LA CAUSA DE DONDE EMANA ESA CONDENA.	T.C.C.	29, párrafo 1o., 30, fracción I, y 37
REPARACIÓN DEL DAÑO. CUANDO ES ILEGAL LA CONDENA A SU PAGO.	T.C.C.	30, fracción III
REPARACIÓN DEL DAÑO. CUANDO EXISTE COAUTORÍA, CONSTITUYE UNA DEUDA MANCOMUNADA Y SOLIDARIA.	T.C.C.	13, fracción III, y 36
REPARACIÓN DEL DAÑO CUANDO HAY SENTENCIA ABSOLUTORIA DE RESPONSABILIDAD.	1a.	15, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO (DAÑO EN PROPIEDAD AJENA).	1a.	29, párrafo 1o., 30 y 31

Rubro	Instancia	Artículo
REPARACIÓN DEL DAÑO (DAÑO EN PROPIEDAD AJENA POR IMPRUDENCIA).	1a.	31 y 39
REPARACIÓN DEL DAÑO DE DELITOS POR IMPRUDENCIA.	1a.	30, fracción II
REPARACIÓN DEL DAÑO, DEBE ABSOLVERSE AL ACUSADO DEL PAGO DE LA, SI EL MINISTERIO PÚBLICO NO SOLICITA LA CONDENA.	T.C.C.	34, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO. DEBE ESTAR DETERMINADO CON EXACTITUD EL MONTO DE LOS DAÑOS PARA QUE PROCEDA SU CONDENA.	T.C.C.	30, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO. DEBE PRECISARSE SU MONTO.	T.C.C.	31
REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADA DE UN DELITO CULPOSO, CUANDO CONCURRE CULPA DEL OFENDIDO (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES).	1a.	30, párrafo 1o. y fracción II, 31 y 60, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO. EL JUZGADOR NO ESTÁ OBLIGADO A TOMAR EN CUENTA LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SENTENCIADO PARA FIJAR SU MONTO.	T.C.C.	39
REPARACIÓN DEL DAÑO. EMBARGO DEL SALARIO DEL DELINCUENTE.	1a.	37
REPARACIÓN DEL DAÑO, EN CASO DE CONDENA CONDICIONAL.	1a.	34, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO EN CASO DE HOMICIDIO (NATURALEZA CIVIL DE AQUÉLLA).	1a.	30, párrafo 1o., y 31
REPARACIÓN DEL DAÑO EN DÓLARES O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL. NO CONCLUCA GARANTÍAS INDIVIDUALES.	T.C.C.	30, fracción I

Rubro	Instancia	Artículo
REPARACIÓN DEL DAÑO EN DÓLARES O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, NO CONCLUCA GARANTÍAS INDIVIDUALES.	T.C.C.	30, fracción I
REPARACIÓN DEL DAÑO EN EL DELITO DE DESPOJO, OBLIGACIÓN DEL COACUSADO POSEEDOR, A LA.	T.C.C.	29, párrafo 1o., 30 , fracción I, y 36
REPARACIÓN DEL DAÑO EN LOS DELITOS DE ABANDONO DE PERSONAS.	1a.	338
REPARACIÓN DEL DAÑO (ENCUBRIMIENTO).	1a.	36 y 400, fracciones I, párrafo 1o., II y III
REPARACIÓN DEL DAÑO. ES LEGAL SU CONDENAS SI, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE SUBSUMA LA CONDUCTA DELICTIVA DEL DELITO DE DAÑO EN PROPIEDAD AJENA EN OTRA FIGURA DELICTIVA, SE ACREDITARON EN AUTOS LOS DESPERFECTOS CUYA INDEMNIZACIÓN SE PIDE.	T.C.C.	30, párrafo 1o., y 34, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO. ES PROCEDENTE EL JUICIO DE AMPARO QUE INTENTA EL OFENDIDO CONTRA LA DECISIÓN DEL JUEZ DE LA CAUSA QUE SE NIEGA A EJECUTARLA.	T.C.C.	31 bis, 34, párrafo 1o.; y 37
REPARACIÓN DEL DAÑO. EXCESO EN LA LEGÍTIMA DEFENSA.	1a.	16
REPARACIÓN DEL DAÑO (EXCLUYENTES).	1a.	30, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO EXIGIBLE A TERCERA PERSONA, INCIDENTE DE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).	1a.	32, párrafo 1o., 34, párrafo 3o., y 35, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO EXIGIBLE A TERCEROS.	1a.	34, párrafos 1o. y 3o.
REPARACIÓN DEL DAÑO EXIGIBLE A TERCEROS.	1a.	29, párrafo 1o.; 30 y 32, fracción IV

Rubro	Instancia	Artículo
REPARACIÓN DEL DAÑO EXIGIBLE A TERCEROS FINCADA EN LA RELACIÓN LABORAL. INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS PRODUCIDOS POR CHOFERES. LEGITIMACIÓN PASIVA DE UN SINDICATO DE PROPIETARIOS DE AUTOTRANSPORTES.	T.C.C.	32, fracción V
REPARACIÓN DEL DAÑO EXIGIBLE A TERCEROS FINCADA EN LA RELACIÓN LABORAL Y NO EN ACTIVIDADES MERCANTILES (SINDICATOS DE PROPIETARIOS DE AUTOTRANSPORTES).	T.C.C.	30, párrafo 1o., y 32, fracciones IV y V
REPARACIÓN DEL DAÑO EXIGIBLE A TERCEROS. NATURALEZA DE LA ACCIÓN QUE ORIGINA (LEGISLACIÓN FEDERAL).	1a.	32, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO EXIGIBLE AL ESTADO Y MUNICIPIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).	T.C.C.	32, fracción VI
REPARACIÓN DEL DAÑO. FIJACIÓN DE LA.	1a.	30, fracción II, y 31
REPARACIÓN DEL DAÑO, FIJACIÓN DE LA, EN RELACIÓN CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL OBLIGADO.	1a.	30, párrafo 1o., y 31
REPARACIÓN DEL DAÑO, FIJACIÓN DEL MONTO DE LA.	1a.	30, párrafo 1o., y fracciones I y II
REPARACIÓN DEL DAÑO, IMPROCEDENCIA DE LA. COHECHO.	T.C.C.	30, fracción I, 34 y 222, párrafo 5o.
REPARACIÓN DEL DAÑO. IMPRUDENCIA.	1a.	31 y 39
REPARACIÓN DEL DAÑO. IMPRUDENCIA. SUPLENENCIA DE LA QUEJA.	1a.	31
REPARACIÓN DEL DAÑO (INDEMNIZACIÓN MORAL).	1a.	30, fracción II

Rubro	Instancia	Artículo
REPARACIÓN DEL DAÑO, INOPERANCIA DE LA, SIN DELITO.	1a.	32, párrafo 1o., y fracción VI
REPARACIÓN DEL DAÑO (LEGISLACIÓN DE CHIAPAS).	1a.	36
REPARACIÓN DEL DAÑO (LEGISLACIÓN DE GUANAJUATO).	S. Aux.	30, fracción II
REPARACIÓN DEL DAÑO (LEGISLACIÓN DE MICHOACÁN).	1a.	30, fracción II
REPARACIÓN DEL DAÑO (LEGISLACIÓN DE TABASCO).	1a.	30, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO (LEGISLACIÓN DE YUCATÁN).	1a.	30, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).	1a.	24, punto 6, y 29, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS).	1a.	39
REPARACIÓN DEL DAÑO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS).	1a.	34, párrafo 1o., y 39
REPARACIÓN DEL DAÑO (LEGISLACIONES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEL DISTRITO FEDERAL).	1a.	29, párrafo 1o., 30, fracciones I y II, y 31
REPARACIÓN DEL DAÑO (LEGÍTIMA DEFENSA).	1a.	15, fracción IV, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO (LESIONES).	1a.	30, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO MATERIAL. DEBE DECRETARSE DE OFICIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).	T.C.C.	34, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO MATERIAL. TIENE EL CARÁCTER DE PENA PÚBLICA Y NO REQUIERE		

Rubro	Instancia	Artículo
EL ACREDITAMIENTO DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ACUSADO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).	T.C.C.	30, párrafo 1o., y 34, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO MATERIAL Y MORAL (LEGISLACIÓN DE NUEVO LEÓN).	1a.	30, párrafo 1o., y 32, fracción IV
REPARACIÓN DEL DAÑO, MONTO DE LA.	1a.	30, párrafo 1o., fracción II, y 31
REPARACIÓN DEL DAÑO, MONTO DE LA.	1a.	31
REPARACIÓN DEL DAÑO, MONTO DE LA.	1a.	31
REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL.	1a.	30, fracción II
REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL.	1a.	30, fracción II, 31 y 31 bis
REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL.	3a.	30, fracción II
REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL A LA MADRE DE LA VÍCTIMA.	1a.	30, fracción II, 30 bis y 31
REPARACIÓN DEL DAÑO, NO DESTRUYE LA INTENCIÓN DOLOSA EL PAGO DE LA.	1a.	7o., fracción I
REPARACIÓN DEL DAÑO. NO EXIME LA RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES.	1a.	13, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO, OBLIGACIÓN SUBSIDIARIA EN LA.	1a.	32, fracción IV
REPARACIÓN DEL DAÑO, PAGADO AL OFENDIDO POR COMPAÑÍA ASEGURADORA.	1a.	34, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO, PAGO IMPROCEDENTE (LEGISLACIÓN DE TABASCO).	1a.	32, fracción IV
REPARACIÓN DEL DAÑO. PARA SU CONDENA NO ES NECESARIO QUE SE TENGA QUE PROMOVER INCIDENTE PREVIO (LEGISLACIÓN DE BAJA CALIFORNIA).	T.C.C.	34, párrafo 1o.

Rubro	Instancia	Artículo
REPARACIÓN DEL DAÑO. PERSONAS QUE TIENEN DERECHO A LA.	T.C.C.	30, párrafo 1o, 30 bis y 35, párrafos 1o. y 2o.
REPARACIÓN DEL DAÑO POR DELITOS PATRIMONIALES (ARTÍCULO 32 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO).	T.C.C.	34, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO POR EL JEFE O PATRÓN DEL TRABAJADOR QUE COMETA UN DELITO EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES).	1a.	29, párrafo 1o., y 32, fracción IV
REPARACIÓN DEL DAÑO, POR LOS PATRONOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).	1a.	32, fracción IV
REPARACIÓN DEL DAÑO POR PATRONES INOPERANTE CUANDO SON LOS PROPIOS OFENDIDOS.	1a.	32, fracción IV
REPARACIÓN DEL DAÑO POR PATRONES INOPERANTE CUANDO SON LOS PROPIOS OFENDIDOS.	1a.	32, fracción IV
REPARACIÓN DEL DAÑO, PRESCRIPCIÓN DE LA. FECHA A PARTIR DE LA CUAL EMPIEZA A CORRER EL TÉRMINO, CUANDO SE RECORRE LA SENTENCIA CONDENATORIA.	T.C.C.	113
REPARACIÓN DEL DAÑO, PRESCRIPCIÓN DE LA. REQUISITOS PARA QUE OPERE CUANDO SE DEMANDA A TERCERO.	1a.	113
REPARACIÓN DEL DAÑO, PROCEDENCIA DE LA.	1a.	30, fracción II
REPARACIÓN DEL DAÑO PROVENIENTE DEL HOMICIDIO.	1a.	30, párrafo 1o., fracciones I y II, y 30 bis

Rubro	Instancia	Artículo
REPARACIÓN DEL DAÑO, PRUEBA DE SU PROCEDENCIA, DEVENIDA DEL DELITO DE HOMICIDIO.	T.C.C.	29, párrafo 1o.; 30, fracción II, 31, 33; 34, párrafo 1o.; 35, párrafo 1o.; 37, 38 y 39
REPARACIÓN DEL DAÑO, REQUISITOS PARA LA FIJACIÓN DE LA.	1a.	30, fracciones I y II, y 31
REPARACIÓN DEL DAÑO. SU PAGO NO EXONERA DE LA PENALIDAD.	T.C.C.	399, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO, TÉRMINO PARA CUMPLIR CON LA. VIOLA GARANTÍAS CUANDO AFECTA AL BENEFICIO DE LA SUSTITUTIVA DE PRISIÓN.	T.C.C.	30, párrafo 1o., 70, párrafo 1o., y 76
REPARACIÓN DEL DAÑO. TIENE EL CARÁCTER DE PENA PÚBLICA. CONCEPTO (LEGISLACIÓN PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN).	1a.	31, 31 bis y 34, párrafo 1o.
REPARACIÓN DEL DAÑO TRATÁNDOSE DE ROBO (LEGISLACIÓN DE CAMPECHE).	1a.	30, fracciones I y II.
RESISTENCIA A AGENTES DE LA AUTORIDAD, DELITO DE.	1a.	64, párrafo 1o.
RESISTENCIA A UN MANDATO DE LA AUTORIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA).	1a.	180
RESISTENCIA DE PARTICULARES A LAS AUTORIDADES.	1a.	180
RESISTENCIA DE PARTICULARES, CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE.	1a.	180
RESISTENCIA DE PARTICULARES, DELITO DE.	1a.	180
RESISTENCIA DE PARTICULARES, DELITO DE (LEGISLACIÓN DE CHIAPAS).	1a.	180

Rubro	Instancia	Artículo
RESISTENCIA DE PARTICULARES, DELITO DE (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y DE COAHUILA).	1a.	180
RESISTENCIA DE PARTICULARES, NATURALEZA DE DELITO DE (ARTÍCULO 178 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL).	T.C.C.	178 y 180
RESISTENCIA DE PARTICULARES, OPOSICIÓN A LA DETENCIÓN QUE NO CONFIGURA EL DELITO DE.	1a.	180
RESISTENCIA DE PARTICULARES. PARA SU INTEGRACIÓN ES REQUISITO QUE EL SUJETO ACTIVO OBSTACULICE EN FORMA CONCRETA EL ACTO DE AUTORIDAD.	T.C.C.	180
RESISTENCIA DE PARTICULARES Y EVASIÓN DE PRESOS.	1a.	154
RESPONSABILIDAD CIVIL POR HECHOS DE UN TERCERO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).	1a.	32, fracción IV
RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE ACTOS ILÍCITOS (CALUMNIA JUDICIAL).	3a.	356, párrafo 2o., fracción II, y 357
RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE DELITO.	1a.	32, fracción IV
RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE DELITO.	1a.	32, fracción IV
RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE DELITO.	1a.	30, párrafo 1o. y fracción II, 30 bis y 35, párrafo 1o
RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE DELITO.	3a.	34, párrafo 1o.